LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LORETO

INFORME DE AUDITORÍA N°694 -2019-CG/GRLO-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URARINAS
PROVINCIA DE LORETO, LORETO

"ENCARGOS INTERNOS"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2015 AL 30 DE JUNIO DE 2018

TOMO I DE XIII

LORETO - PERÚ

2019

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

0001

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

INFORME DE AUDITORÍA N° 694 -2019-CG/GRLO-AC

"ENCARGOS INTERNOS"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN		N° Pág.
I. ANTECEDENTES		
1.	Origen	1
2.	Objetivos	1
3.	Materia examinada y alcance	1
4.	De la entidad	2
5.	Comunicación de las desviaciones de cumplimiento	4
6.	Aspectos relevantes de la auditoría	4
II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO		6
III. OBSERVACIÓN		10
1.	Otorgamiento de encargos internos por S/5 367 247,67 fuera del marco legal a favor de funcionarios, que no rindieron cuentas ni devolvieron dinero que correspondía y que no fueron descontados de sus haberes, quedando saldos por rendir, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/3 339 073,05.	
IV. CONCLUSIONES		42
V. RECOMENDACIONES		44
VI. APÉNDICES		45
FIRMAS		

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LORETO

INFORME DE AUDITORÍA N° 694 -2019-CG/GRLO-AC

"ENCARGOS INTERNOS"

I. ANTECEDENTES

1. ORIGEN

La auditoría de cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Urarinas, provincia de Loreto, Loreto, en adelante "Entidad" corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2018 de la Gerencia Regional de Control de Loreto (GRLO) de la Contraloría General de la República del Perú, aprobado con Resolución de Contraloría n.° 036-2018-CG de 29 de enero de 2018, registrada en el Sistema Integrado de Control de Auditorías (SICA) con el programa n.° L4401803. La comisión auditora fue acreditada con el oficio n.° 00448-2018-CG/GRLO de 6 de agosto de 2018.

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la disposición de recursos bajo la modalidad de encargos internos fue otorgada y rendida en observancia a la normativa legal vigente.

2.2 Objetivos específicos

Determinar si los recursos otorgados bajo la modalidad de encargos internos a funcionarios y servidores de la Entidad en el período 2015 - 2018 han sido otorgados y rendidos de acuerdo a la normativa aplicable.

3. MATERIA EXAMINADA Y ALCANCE

La materia examinada en la auditoría de cumplimiento, corresponde al proceso del otorgamiento de recursos económicos bajo la modalidad de encargos internos a funcionarios y servidores de la Entidad durante el período 2015-2018.

La auditoría de cumplimiento fue realizada de acuerdo con lo dispuesto en las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG de 12 de mayo de 2014, la Directiva n.° 007-2014-CG/GCSII "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 473-2014-CG de 22 de octubre de 2014, modificadas por las Resoluciones de Contraloría n.°s 362, 407-2017-CG y 136-2018-CG de 29 de setiembre y 13 de octubre de 2017 y de 3 de mayo de 2018, respectivamente.

Comprende la revisión y análisis de la documentación relativa al proceso del otorgamiento de recursos económicos bajo la modalidad de encargos internos, durante el período de 1 de enero de 2015 al 30 de junio de 2018, que obra en los archivos de la

Entidad, ubicada en calle Borja n.° 426 - Oficina de Coordinación, distrito Punchana, provincia Maynas, región Loreto.

4. DE LA ENTIDAD

La Entidad es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y ejerce las funciones y atribuciones que le señala la Constitución Política, la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sus disposiciones complementarias y las normas que regulan las actividades y funciones del sector público.

Tiene como finalidad esencial, representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Funciones

a) Promover el desarrollo integral y sostenible, la economía local y la adecuada prestación de los servicios públicos locales en estricta armonía con los planes nacionales, regionales y distritales de desarrollo.

b) Representar a los vecinos, consolidando la democracia participativa.

c) Promover, fomentar y conducir el desarrollo socioeconómico en la circunscripción de su jurisdicción a través de una adecuada priorización y planificación de las necesidades de la población.

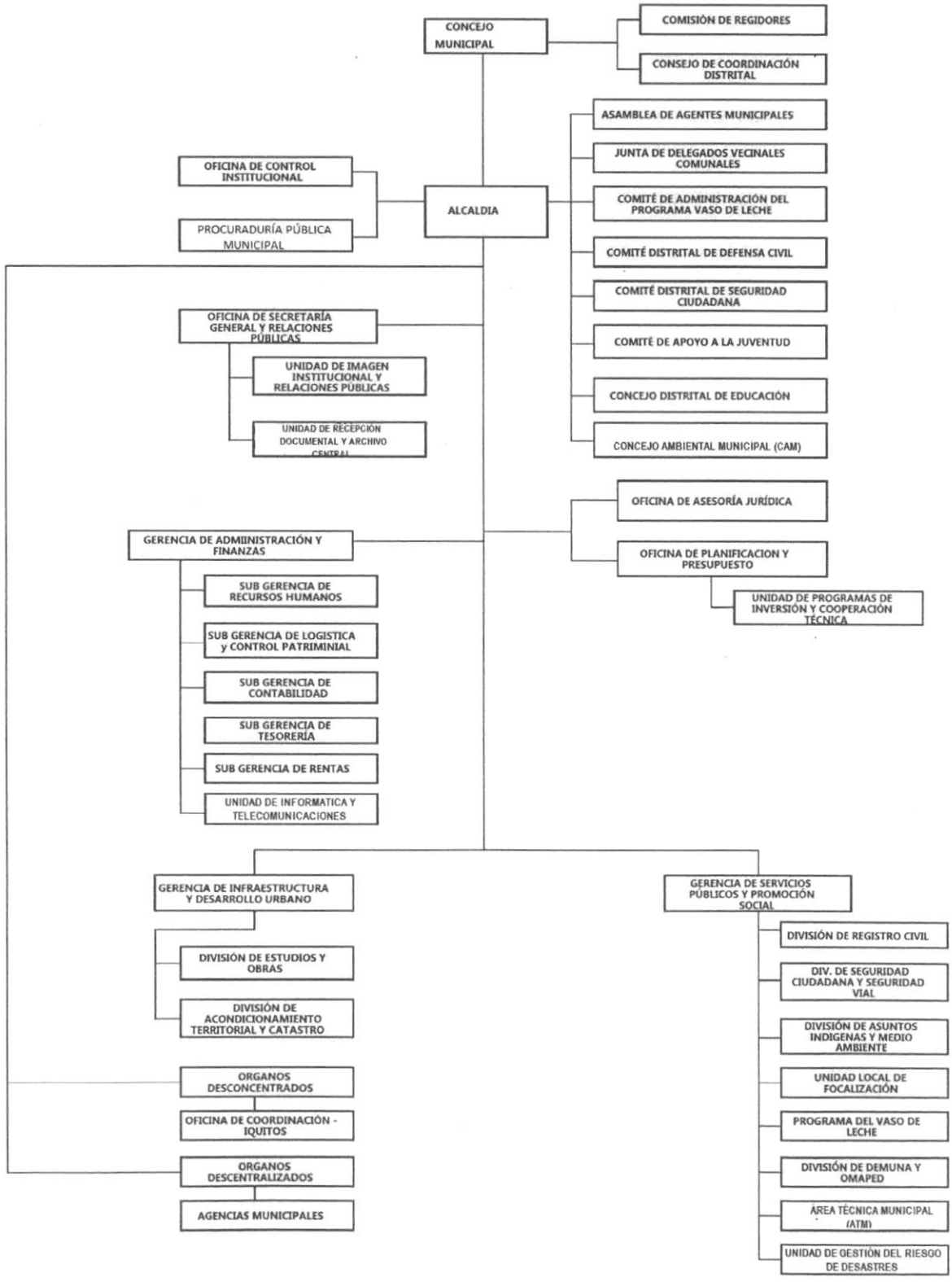
d) Fomentar el bienestar de los vecinos del distrito, proporcionando servicios que satisfagan sus necesidades vitales en los aspectos de acondicionamiento del espacio físico y uso del suelo, saneamiento ambiental, salubridad, abastecimiento, comercialización, educación, cultura, recreación, deporte, transporte y comunicaciones.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LORETO -

Estructura orgánica

Gráfico n.° 1

Organigrama de la Municipalidad Distrital de Urarinas



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 004-2015-A-MDU de 1 de julio de 2015.

5. COMUNICACIÓN DE LAS DESVIACIONES DE CUMPLIMIENTO

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG de 12 de mayo de 2014; numeral 7.1.2.3 de la Directiva n.° 007-2014-CG/GCSII "Auditoría de Cumplimiento" y numeral 151, (l,5) del "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 473-2014-CG y modificada con Resolución de Contraloría n.° 136-2018-CG de 3 de mayo de 2018, se cumplió con el procedimiento de comunicación de desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos advertidos a fin que formulen sus comentarios.

La relación de personas comprendidas en los hechos observados, se presenta en el **Apéndice n.° 1**.

Las cédulas de comunicación de desviaciones de cumplimiento y los comentarios presentados, se incluyen en el **Apéndice n.° 2**; asimismo, la evaluación de los citados comentarios se encuentra en el **Apéndice n.° 3**.

6. ASPECTOS RELEVANTES DE LA AUDITORÍA

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento, se identificaron los siguientes hechos:

6.1 DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL BOTADERO MUNICIPAL, ESTARÍA OCASIONANDO MALOS OLORES Y PROLIFERACIÓN DE VECTORES EN LAS VIVIENDAS DE LA LOCALIDAD DE MAYPUCO

Mediante Ordenanza Municipal n.° 010-2016-A-MDU de 26 de agosto de 2016, se aprobó el Plan de Manejo de Residuos Sólidos, no contemplando aspectos relacionados con la disposición final segura de los residuos sólidos municipales. Al respecto, mediante informe n.° 006-2018-ORDN-MDU de 28 de mayo de 2018, el jefe de la Oficina de Asuntos Indígenas y Medio Ambiente de la Entidad, señaló que la disposición final se realiza en botaderos temporales localizados a 20 minutos de la localidad de Maypuco (capital del distrito de Urarinas), los mismos que no cuentan con registro ni autorización de la autoridad competente, así como también carecen de licencia de funcionamiento.

De lo señalado en el párrafo precedente, se llevó a cabo una inspección física a la disposición final de residuos sólidos municipales en la localidad de Maypuco, encontrándose un ex botadero municipal de residuos sólidos en abandono y la existencia de un actual botadero municipal localizado en una isla situada en frente de la localidad (en el mismo curso del río Marañón), suscribiéndose las actas n.° 001 y 002-2018-CG/GRLO-RI-MDU de 31 de mayo y 1 de junio de 2018, respectivamente. Asimismo, se verificó la existencia de 8 puntos que han sido objeto de vertimiento de residuos sólidos municipales en los alrededores de la localidad en las márgenes del río Marañón, suscribiéndose el acta n.° 003-2018-CG/GRLO-RI-MDU de 1 de junio de 2018.

Por otro lado, se tomó conocimiento que el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA a través de su Oficina Desconcentrada de Loreto, en distintas oportunidades remitió observaciones y recomendaciones a la Entidad respecto del proceso de disposición final de residuos sólidos tal como se detallan:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LORETO

- Con oficio n.° 85-2016-OEFA/OD-LORETO de 21 de marzo de 2016, remitieron el informe n.° 003-2016-OEFA/OD LORETO/SEP, donde señalan que no existe un proceso adecuado de disposición de residuos sólidos municipales y recomiendan gestionar la formulación de proyectos para la construcción de un relleno sanitario, así como elaborar y aprobar el plan de cierre para el botadero existente.

- Asimismo, con oficio n.° 48-2017-OEFA/OD-LORETO de 9 de marzo de 2017, remitieron a la Entidad la denuncia de código SINADA SC-0143-2017 (HT 2017-E01-018144), por una presunta contaminación ambiental generada por la inadecuada disposición de residuos sólidos en el botadero municipal, lo cual estaría ocasionando malos olores y proliferación de vectores en las viviendas de la localidad de Maypuco.

- De igual modo, con oficio n.° 149-2017-OEFA/OD-LORETO de 2 de junio de 2017, remitieron a la Entidad el informe n.° 064-2017-OEFA/OD LORETO, en el cual advierten que la disposición final de residuos sólidos en un botadero y no cuenta con un proyecto para promover la construcción de un relleno sanitario dentro de su jurisdicción, ni estudio de selección de sitio para la implementación del mismo; de igual manera, no cuenta con un plan de cierre y recuperación de áreas degradadas para el botadero clausurado, recomendando la elaboración e implementación del mismo.

- Posteriormente, mediante oficio n.° 135-2018-OEFA/ODES-LORETO de 3 de abril de 2018, solicitó a la entidad documentación precisando que acredite aquellas que estén relacionadas a la disposición adecuada de residuos sólidos, así como de las acciones conducentes a la solución de la problemática presentada en la localidad de Maypuco.

En referencia al proceso de disposición final de residuos sólidos en la localidad de Maypuco, administrado de manera directa por la Entidad, se precisa que no cuenta con infraestructura de disposición final de residuos sólidos autorizada por la autoridad competente, los residuos sólidos son dispuestos de manera inadecuada generando perturbación al medio ambiente y riesgo de una potencial contaminación ambiental.

Al respecto, habiendo tomado conocimiento la Entidad de lo informado en atención a la normativa vigente, sus competencias, las recomendaciones realizadas por el OEFA y de la cantidad de habitantes[1] de la localidad de Maypuco, se solicitó mediante el oficio n.° 054-2018-CG/GRLO-AC-MDU de 9 de noviembre de 2018, la implementación de medidas correctivas a fin de que aseguren una disposición final de residuos sólidos que salvaguarden la protección del ambiente y la salud pública.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LORETO

[1] El estudio de caracterización de residuos sólidos domiciliarios elaborado por la Entidad en noviembre de 2015 tiene como objetivo determinar la generación de residuos sólidos de Maypuco tomando como referencia una población proyectada de 2 252 habitantes.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

La evaluación de la estructura de control interno se realizó en las áreas de la Entidad que tienen relación directa con la materia examinada: Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería, determinándose la carencia de controles.

Como resultado de la evaluación de la estructura del control interno de la materia examinada se concluye en lo siguiente:

1. CARENCIA DE CONTROLES PREVIOS AL REGISTRO EN EL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LOS DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN LAS RENDICIONES DE CUENTAS, GENERA EL RIESGO QUE NO CUENTEN CON SUSTENTO CONFIABLE Y NO SE TENGA LA CERTEZA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS PARA LOS QUE FUERON OTORGADOS

De la revisión en forma selectiva a la documentación que sustentan las rendiciones de cuentas presentadas por los funcionarios y servidores de la Entidad de los recursos otorgados bajo la modalidad de encargos internos y que fueron registrados en el Sistema de Administración Financiera - SIAF, se ha evidenciado que los responsables de la revisión, registro, custodia y archivo, no realizan un adecuado control de las mismas, debido a que se observaron documentos de gastos con enmendaduras, fechas de impresión posterior a la fecha de emisión y documentos sin cancelación, como se detalla a continuación:

CUADRO N° 1
DOCUMENTOS OBSERVADOS EN LAS RENDICIONES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2015

Nombres y apellidos	Documento de remisión de rendición	Comprobante de pago autorizado por Sunat	Razón social	Monto de rendición S/	Observación
Juan Pablo Heredia García	Carta n.° 012-2015-SGC-MDU	Factura 0003 n.° 000021	Multiservicios "YD" de Gilber Aguirre García	3 300,00	Factura con fecha de impresión 7 de agosto de 2015; sin embargo, la fecha de emisión y cancelación registra 17 de junio de 2015.
	Carta n.° 012-2015-SGC-MDU	Factura 0003 n.° 000016	Multiservicios "YD" de Gilber Aguirre García	2 100,00	Factura con fecha de impresión 7 de agosto de 2015; sin embargo, la fecha de emisión y cancelación registra 19 de junio de 2015.
Juan Pablo Heredia García	Carta n.° 014-2015-SGC-MDU	Factura 0002 n.° 000140	F & E Logistic de Fred Dante Mathews Souza	3 500,00	Factura con fecha de impresión 12 de agosto de 2015; sin embargo, la fecha de emisión y cancelación registra 11 de agosto de 2015.
	Carta n.° 014-2015-SGC-MDU	Factura 0002 n.° 000136	F & E Logistic de Fred Dante Mathews Souza	3 500,00	Factura con fecha de impresión 12 de agosto de 2015; sin embargo, la fecha de emisión y cancelación registra 4 de agosto de 2015.
German Nicolás Rivera Rengifo	Oficio n.° 086-2015-SGT-MDU	Factura 0001 n.° 0095811	Editora "La Región" SAC	600,00	Factura no contiene firma ni fecha de cancelado.
	Oficio n.° 086-2015-SGT-MDU	Factura 0001 n.° 0095810	Editora "La Región" SAC	600,00	Factura no contiene firma ni fecha de cancelado.

Fuente : Oficio n.° 082-2018-MDU-GAF de 4 de mayo de 2018.
Elaborado por : Comisión auditora.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LORETO

CUADRO N° 2
DOCUMENTOS OBSERVADOS EN LAS RENDICIONES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2016

Nombres y apellidos	Documento de remisión de rendición	Comprobante de pago autorizado por Sunat	Razón social	Monto de rendición S/	Observación
Giner Roy Mozombite Villanueva	Oficio n.° 060-2016-SGLCP-MDU	Factura 0103 n.° 001116	Transportes Gladys SAC	400,00	Fecha de la factura contiene enmendadura en la emisión.
		Factura 0002 n.° 002207	Inversiones El Gran Abanico SRL	540,00	Fecha de la factura contiene enmendadura en la emisión.
		Factura 0001 n.° 000088	Electro rebobinados "Luzmila" EIRL	200,00	Fecha de la factura contiene enmendadura en la emisión.
		Factura 0001 n.° 031902	Importaciones Julia Isabel SAC	300,00	Fecha de la factura contiene enmendadura en la emisión.
Giner Roy Mozombite Villanueva	Oficio n.° 076-2016-SGLCP-MDU	Boleta de venta 0001 n.° 003120	Comercial "Topal" de Sergio Hernán Guillen Castillo	870,00	Fecha de la boleta de venta contiene enmendaduras en la emisión; además, la fecha de impresión es 28 de abril de 2016, posterior a la fecha de la compra 29 de enero de 2016.
		Boleta de venta 0001 n.° 003121	Comercial "Topal" de Sergio Hernán Guillen Castillo	870,00	Fecha de la boleta de venta contiene enmendaduras en la emisión; además, la fecha de impresión es 28 de abril de 2016, posterior a la fecha de la compra 29 de enero de 2016.
		Boleta de venta 0001 n.° 003123	Comercial "Topal" de Sergio Hernán Guillen Castillo	1 040,00	Fecha de la boleta de venta contiene enmendaduras en la emisión; además, la fecha de impresión es 28 de abril de 2016, posterior a la fecha de la compra 29 de enero de 2016.
		Boleta de venta 0001 n.° 003168	Comercial "Topal" de Sergio Hernán Guillen Castillo	1 006,00	Fecha de la boleta de venta contiene enmendaduras en la emisión; además, la fecha de impresión es 28 de abril de 2016, posterior a la fecha de la compra 30 de enero de 2016.
Giner Roy Mozombite Villanueva	Oficio n.° 266-2016-SGLCP-MDU	Factura 0001 n.° 000532	Comercial "SolSol" de Andrés Solsol Machoa	1 005,00	Fecha de la factura contiene enmendaduras en la emisión.

Fuente : Oficio n.° 082-2018-MDU-GAF de 4 de mayo de 2018.
Elaborado por : Comisión auditora.

CUADRO N° 3
DOCUMENTOS OBSERVADOS EN LAS RENDICIONES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2017

Nombres y apellidos	Documento de remisión de rendición	Comprobante de pago autorizado por Sunat	Razón social	Monto de rendición S/	Observación
German Nicolás Rivera Rengifo	Oficio n.° 007-2017-MDU-SG	Factura 0001 n.° 000066	Servicios generales "Alison" de Alison Arce Tuesta	2 070,00	Factura no contiene firma ni fecha de cancelado.
		Factura 0001 n.° 000065	Multiservicios "Angulo" de Cristian Angulo Alvites	8 460,00	Factura no contiene firma ni fecha de cancelado.

Fuente : Oficio n.° 082-2018-MDU-GAF de 4 de mayo de 2018.
Elaborado por : Comisión auditora.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LORETO

Lo expuesto no es concordante con lo establecido en la normativa siguiente:

Normas de Control Interno - Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, vigente desde el 3 de noviembre de 2006

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

"3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

Comentarios

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso (...).

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios:

01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad".

4. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

"4.1. Funciones y características de la información

La información es resultado de las actividades operativas, financieras y de control provenientes del interior o exterior de la entidad. Debe transmitir una situación existente en un determinado momento las características de

confiabilidad, oportunidad y utilidad con la finalidad que el usuario disponga de elementos esenciales en la ejecución de sus tareas operativas o de gestión.

Comentarios:

01 La información debe ser fidedigna con los hechos que describe. En este sentido, para que la información resulte representativa debe satisfacer requisitos de oportunidad, accesibilidad, integridad, precisión, certidumbre, racionalidad, actualización y objetividad".

Consecuente se genera el riesgo que la documentación presentada no cuenten con un sustento confiable y no se tenga la certeza del cumplimiento de los objetivos para los que fueron otorgados.

Situación originada por los funcionarios de la Entidad al no garantizar que el sustento y el registro de la documentación de las rendiciones de cuenta sean confiables.

Cabe señalar que las deficiencias revelados no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la Entidad.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LORETO

III. OBSERVACIÓN

1. OTORGAMIENTO DE ENCARGOS INTERNOS POR S/5 367 247,67 FUERA DEL MARCO LEGAL A FAVOR DE FUNCIONARIOS, QUE NO RINDIERON CUENTA NI DEVOLVIERON EL DINERO QUE CORRESPONDÍA Y QUE NO FUERON DESCONTADO DE SUS HABERES, QUEDANDO SALDOS POR RENDIR, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/3 339 073,05

De la revisión a la documentación que sustenta la entrega de encargos internos a funcionarios y servidores de la Entidad, se ha evidenciado que en el período 2015 - 2018 se otorgó el monto de **S/5 367 247,67** sin contar con el detalle del objeto o actividades materia del encargo, tiempo que tomaría el desarrollo de los mismos, sin precisar el plazo de su rendición de cuentas, sin la autorización del descuento por planilla y sin sustentarse las restricciones justificadas de la oferta local que correspondía; siendo requeridos por funcionarios de la Entidad que mantenían rendiciones pendientes; además, fueron otorgados fuera del plazo legal establecido de 30 de noviembre de cada año fiscal, inclusive para dicho otorgamiento utilizaron entre otros, fondos públicos de la fuente de financiamiento de canon sin que corresponda por el monto de **S/974 850,33**, por ser fuente destinada exclusivamente al financiamiento o co-financiamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local.

Asimismo, algunos funcionarios que recibieron los encargos devolvieron el monto de S/528 767,49 fuera del plazo legal establecido al 31 de diciembre de cada año fiscal, permitiendo que se mantengan en su poder hasta en 871 días[2] dicho monto sin que corresponda, no habiéndose adoptado las acciones para ser descontados de sus haberes ni devueltos en su oportunidad por la totalidad de lo otorgado y pese a ello quedaron saldos pendiente de rendición.

Transgrediendo el artículo 49° de la Ley n.° 28693 - Ley General del Sistema de Tesorería, referido a rendiciones de cuentas y/o devoluciones por menores gastos; el artículo 40° de la Directiva n.° 001-2007-EF/77.15 - Directiva de Tesorería, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, sobre encargos a personal de la institución y el artículo 4° de la Resolución Directoral n.° 036-2010-EF-77.15 - Dictan disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionado con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, referido a encargos a personal de la institución.

Igualmente, los artículos 5°, 6°, 7°, las disposiciones finales y la segunda disposición complementaria de la Directiva n.° 001-2016-MDU-GPP - Directiva de normas y procedimientos para el otorgamiento, uso, control y rendición de cuenta de los fondos otorgado en la modalidad de encargo interno a funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Urarinas, aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 0117-2016-MDU-A, referidos a disposiciones generales, de los procedimientos para el otorgamiento de encargos internos, las disposiciones específicas, disposiciones finales y sobre la responsabilidad de supervisar la aplicación de la directiva, respectivamente.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LORETO

[2] El cómputo de los días se considera desde el otorgamiento del encargo hasta su devolución.

Además, el artículo 6° de la Ley n.° 28077, Ley que modifica diversos artículos de la Ley n.° 27506, referido a la utilización del canon; y el artículo 8° del Decreto Supremo n.° 005-2002-EF - Reglamento de la Ley de Canon, sobre recursos que los gobiernos locales reciben por concepto de canon.

Ocasionando un desembolso de **S/5 367 247,67** por el otorgamiento de encargos, incluyendo el monto de **S/974 850,33** de la fuente de financiamiento de canon, limitando la disponibilidad del presupuesto en beneficio de la Entidad, asignando a una finalidad distinta a la normativa y ocasionando un perjuicio económico por **S/3 339 073,05**.

Los hechos expuestos se han originado por el accionar de los funcionarios, quienes gestionaron el otorgamiento de los encargos internos sin adecuarse a la normativa vigente y pese a conocer que tenían rendiciones de cuenta y devoluciones de dinero pendiente, dejaron de gestionar los descuentos que correspondían y permitieron la acumulación de saldos sin rendir, beneficiándose y beneficiando a otros funcionarios que recibieron los citados encargos, habiéndose además mantenido el dinero en poder de los mismos hasta en 871 días al haberse devuelto el dinero en forma parcial y fuera del plazo legal establecido.

Los hechos expuestos se describen a continuación:

a) Otorgamiento de encargos sin que se adecúe a la normativa de tesorería, permitió el desembolso por S/5 367 247,67

De la revisión a los comprobantes de pago y estados bancarios electrónicos correspondiente a los años 2015, resumen n.° 1 **(Apéndice n.° 4)**, 2016, resumen n.° 2 **(Apéndice n.° 5)**, 2017, resumen n.° 3 **(Apéndice n.° 6)** y 2018, resumen n.° 4 **(Apéndice n.° 7)**, se observó que los requerimientos para el otorgamiento de encargos internos presentados por los funcionarios de la Entidad[3], no contaron con el detalle del objeto o actividades materia del encargo, ni con la autorización del descuento por planilla[4].

No obstante, Giner Roy Mozombite Villanueva, subgerente de Logística y Control Patrimonial, mediante informes técnicos por cada requerimiento; los que se detallan en los resúmenes n.°s 5 **(Apéndice n.° 8)**, 6 **(Apéndice n.° 9)**, 7 **(Apéndice n.° 10)** y 8 **(Apéndice n.° 11)**, correspondientes a los años 2015, 2016, 2017 y 2018, respectivamente, señaló: *"Conforme versa la solicitud requerida (...) y considerando el pago de servicios diversos y adquisición de bienes y otros de acuerdo a las diferentes necesidades por bienes y servicios adquiridos y no siendo cancelada en su oportunidad y que existiendo la necesidad de cancelar el mencionado pago, es necesario otorgar el encargo por el monto (...) por la premura del tiempo y por las acciones de funcionamiento y operatividad que debe desarrollar la institución,*

3 Gerente de Administración y Finanzas, secretario General, gerente de Planificación y Presupuesto, gerente de Servicios Públicos y Promoción Social, gerente de Infraestructura y Desarrollo urbano, subgerente de Tesorería, subgerente de Contabilidad, subgerente de Logística y Control Patrimonial, jefe de la División de Estudios y Obras, jefe de la Unidad de Programas de Inversión y Cooperación técnica, jefe del Programa de Vaso de Leche, jefe de la División de Asuntos Indígenas y Medio Ambiente, jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, asistente técnico de la Gerencia de Servicios Públicos y Promoción Social y coordinador de la Brigada Itinerante Calificadora de la Discapacidad.

4 Artículo 6° de la Directiva n.° 001-2016-MDU-GPP "Directiva de normas y procedimientos para el otorgamiento, uso, control y rendición de cuenta de los fondos otorgado en la modalidad de encargo interno a funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Urarinas", aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0117-2016-MDU-A, que establece:
"(...)
Artículo 6°.- De los procedimientos para el otorgamiento de encargos internos
*"6.1. **Toda solicitud de encargo deberá estar acompañada de un informe** indicando la descripción, el objeto del encargo, los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones que debe sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, así como el tiempo que tomará el desarrollo de la misma y la autorización del descuento por planilla del importe otorgado si no cumple con lo indicado en el numeral 7.2.1".*

así como la atención a la actividad a realizarse en el Distrito, es pertinente la atención con el pago del ENCARGO INTERNO"; asimismo, solicitaba la asignación presupuestal para el fondo por encargo interno.

Como es de apreciarse, los citados informes técnicos no sustentaban las restricciones justificadas de la oferta local para la adquisición de bienes y contratación de servicios diversos, muy por el contrario, procedía a validar los requerimientos presentados por los funcionarios de la Entidad; tal como se detallan en los resúmenes n.°s 5 **(Apéndice n.° 8)**, 6 **(Apéndice n.° 9)**, 7 **(Apéndice n.° 10)** y 8 **(Apéndice n.° 11)**, correspondiente a los años 2015, 2016, 2017 y 2018, respectivamente.

Pese a ello, Javier Wenceslao Sommo Ríos[5] y Miguel Ángel Cruz Palomino[6], gerentes de Asesoría Legal, emitieron opiniones legales por cada requerimiento, conforme se detallan en los resúmenes n.°s 9 **(Apéndice n.° 12)** y 10 **(Apéndice n.° 13)**, correspondiente a los años 2015 y 2016, respectivamente, validando los informes técnicos del citado subgerente de Logística y Control Patrimonial y sólo recomendaron dar cumplimiento al numeral 40.3) del artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF-77.15.

Seguidamente, Christian Jaker Valiente Ferreira, gerente de Planificación y Presupuesto, suscribió las certificaciones del crédito presupuestario de cada uno de los requerimientos, conforme al detalle que se muestran en los resúmenes n.°s 9 **(Apéndice n.° 12)**, 10 **(Apéndice n.° 13)**, 11 **(Apéndice n.° 14)** y 12 **(Apéndice n.° 15)**, correspondiente a los años 2015, 2016, 2017 y 2018, respectivamente, considerándolos en la fuente de financiamiento 00 Recursos Ordinarios, 07 Fondo de compensación municipal, 13 Donaciones y transferencias y 18 Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participación.

Posteriormente, David Silva Ríos[7] y Richard Chuquipiondo Aching[8], gerentes de Administración y Finanzas, validaron los informes técnicos, certificaciones del crédito presupuestario y opiniones legales[9], autorizando mediante resoluciones gerenciales el otorgamiento de los encargos internos, los que se detallan en el resumen n.° 13 **(Apéndice n.° 16)** indicando que corresponde: *"Coberturar gastos de servicios diversos y adquisición de bienes"*.

Al respecto, cabe precisar que dichas resoluciones **(Apéndice n.° 16)** no contaron con el detalle del objeto o actividades materia del encargo, no precisaron el tiempo que tomaría el desarrollo de las mismas, no indicaron el plazo de su rendición, no se consideraron las autorizaciones de descuento por planillas de los encargos otorgados y que superaron el plazo legal establecido de 30 de noviembre de cada año fiscal para su otorgamiento.

Seguidamente, los citados gerentes, mediante memorandos **(Apéndices n.° 16)** autorizaron a German Nicolás Rivera Rengifo y Edgar Contreras Flores, subgerentes de Tesorería, que procedan con el pago de los encargos, disponiendo sean cargados a la cuenta corriente de la fuente de financiamiento señaladas en las certificaciones del crédito presupuestario.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LORETO

5 Del periodo de gestión de 5 de enero de 2015 al 31 de octubre de 2015.
6 Del periodo de gestión de 4 de enero de 2016 al 31 de agosto de 2016.
7 Del periodo de gestión 5 de enero 2015 al 3 de enero de 2018.
8 Del periodo de gestión 4 de enero 2018 a la fecha.
9 Durante el periodo de gestión de Richard Chuquipiondo Aching durante el año 2018 no se emitieron opiniones legales.

Es así que, la Entidad otorgó los encargos internos, según se muestra en el resumen n.° 13 **(Apéndice n.° 16)**, emitiéndose los respectivos comprobantes de pago, contando con los vistos de David Silva Ríos[10] y Richard Chuquipiondo Aching[11], gerentes de Administración y Finanzas, German Nicolás Rivera Rengifo[12] y Edgar Contreras Flores[13], subgerentes de Tesorería y Juan Pablo Heredia García[14] y Miguel Pinedo Ramírez[15], subgerentes de Contabilidad, en señal de conformidad, desembolsándose el dinero a favor de los funcionarios que requirieron los encargos en un total de **S/5 367 247,67**, advirtiéndose además que, visaron 25 comprobantes de pago emitidos posterior al 30 de noviembre de los años 2015, 2016 y 2017 por el total de **S/210 455,00**, sin que corresponda, tal como se muestra a continuación:

CUADRO N° 4
25 COMPROBANTES DE PAGO EMITIDOS POSTERIOR AL 30 DE NOVIEMBRE DE LOS AÑOS 2015, 2016 Y 2017

Comprobante de pago						
N°	N° SIAF	Fecha	Monto otorgado S/	Asignado a:	Cuenta corriente	Rubro
Año 2015						
1639	0000001326	01/12/2015	12 000,00	Christian Jaker Valiente Ferreira	0521-030674	18
1638	0000001327	01/12/2015	15 500,00	Christian Jaker Valiente Ferreira	0521-030674	18
1644	0000001332	03/12/2015	22 000,00	Christian Jaker Valiente Ferreira	0521-030674	18
1755	0000001426	29/12/2015	2 750,00	Christian Jaker Valiente Ferreira	0521-030674	18
1758	0000001429	30/12/2015	200,00	Christian Jaker Valiente Ferreira	0521-030674	07
1759	0000001430	30/12/2015	680,00	Christian Jaker Valiente Ferreira	0521-030674	18
			53 130,00			
1718	0000001384	18/12/2015	35 500,00	David Silva Ríos	0521-030674	07
1741	0000001411	29/12/2015	2 000,00	David Silva Ríos	0521-030674	18
			37 500,00			
1726	0000001402	22/12/2015	11 700,00	Giner Roy Mozombite Villanueva	0521-030674	18
1729	0000001403	22/12/2015	16 000,00	Giner Roy Mozombite Villanueva	0521-030674	18
			27 700,00			
1648	0000001343	09/12/2015	6 600,00	Miguel Pinedo Ramírez	0521-030674	18
1649	0000001347	14/12/2015	11 000,00	Miguel Pinedo Ramírez	0521-030674	07
1757	0000001428	30/12/2015	2 920,00	Miguel Pinedo Ramírez	0521-030674	18
			20 520,00			
Otorgado en el año 2015			**138 850,00**			
Año 2016						
956	0000000862	15/12/2016	10 000,00	Christian Jaker Valiente Ferreira	0521-030674	07
981	0000000981	22/12/2016	1 952,00	Christian Jaker Valiente Ferreira	0521-030674	18
			11 952,00			
915	0000000903	06/12/2016	13 000,00	German Nicolas Rivera Rengifo	0521-030674	18
924	0000000912	12/12/2016	15 000,00	German Nicolas Rivera	0521-030674	18

10 Del periodo de gestión 5 de enero 2015 al 3 de enero de 2018.
11 Del periodo de gestión 4 de enero 2018 a la fecha.
12 Del periodo de gestión 5 de enero 2015 al 16 abril 2018
13 Del periodo de gestión 17 de abril de 2018 a la fecha.
14 Del periodo de gestión 5 de enero de 2015 al 21 de setiembre de 2015.
15 Del periodo de gestión 30 de setiembre de 2015 a la fecha.

Comprobante de pago						
N°	N° SIAF	Fecha	Monto otorgado S/	Asignado a:	Cuenta corriente	Rubro
				Rengifo		
			28 000,00			
869	0000000835	01/12/2016	10 000,00	Miguel Pinedo Ramírez	0521-030674	18
932	0000000918	13/12/2016	1 418,00	Miguel Pinedo Ramírez	0521-030674	18
933	0000000926	13/12/2016	3 300,00	Miguel Pinedo Ramírez	0521-030674	18
982	0000000982	27/12/2016	900,00	Miguel Pinedo Ramírez	0521-030674	07
			15 618,00			
925	0000000914	12/12/2016	12 650,00	David Silva Ríos	0521-030674	18
			12 650,00			
Otorgado en el año 2016			68 220,00			
Año 2017						
966	0000001041	16/12/2017	1 550,00	Miguel Pinedo Ramírez	0521-030674	07
			1 550,00			
967	0000001043	16/12/2017	835,00	Giner Roy Mozombite Villanueva	0521-030674	07
			835,00			
976	0000001053	20/12/2017	1 000,00	Edwin Marapara Fasanando	0521-030674	13
			1 000,00			
Otorgado en el año 2017			3 385,00			
Total otorgado en los años 2015, 2016 y 2017		S/	210 455,00			

Fuente : Oficio n.° 081-2018-GAF-MDU de 3 de mayo de 2018, oficio n.° 48-2018-GAF-MDU de 16 de julio de 2018 y oficio n.° 335-2018-MDU-A de 12 de setiembre de 2018.
Elaborado por : Comisión auditora.

En ese sentido, se evidenció que los gerentes de Administración y Finanzas, gerentes de Asesoría Legal y subgerente de Logística y Control Patrimonial gestionaron el otorgamiento de los encargos internos conforme se muestra a continuación:

CUADRO N° 5
FUNCIONARIOS QUE GESTIONARON LA APROBACIÓN DE LOS ENCARGOS SIN SUJETARSE A LA NORMATIVA VIGENTE

Nombres y apellidos	Cargos	Acción realizada	Documentos emitidos	Monto S/
Año 2015				
David Silva Ríos	Gerente de Administración y Finanzas	Autorizó el otorgamiento de los encargos internos	Ver apéndice n.° 16	2 140 210,70
Javier Wenceslao Sommo Ríos[16]	Gerente de Asesoría Legal	Emitió opinión legal de procedencia para el otorgamiento de encargos internos	Ver apéndice n.° 12	
Giner Roy Mozombite Villanueva	Subgerente de Logística y Control Patrimonial	Emitió informes técnicos para el otorgamiento de encargos internos	Ver apéndice n.° 8	
Año 2016				
David Silva Ríos	Gerente de Administración y Finanzas	Autorizó el otorgamiento de los encargos internos	Ver apéndice n.° 16	1 455 522,60
Miguel Ángel Cruz Palomino[17]	Gerente de Asesoría Legal	Emitió opinión legal de procedencia para el otorgamiento de encargos internos	Ver apéndice n.° 13	

16 Como gerente de Asesoría Legal validó informes técnicos durante el período de enero a octubre de 2015, permitiendo el desembolso de S/1 784 770,70.
17 Como gerente de Asesoría Legal validó informes técnicos durante el período de enero a agosto de 2016, permitiendo el desembolso de S/1 005 782,40.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LORETO

Nombres y apellidos	Cargos	Acción realizada	Documentos emitidos	Monto S/
Giner Roy Mozombite Villanueva	Subgerente de Logística y Control Patrimonial	Emitió informes técnicos para el otorgamiento de encargos internos	Ver apéndice n.° 9	
Año 2017				
David Silva Ríos	Gerente de Administración y Finanzas	Autorizó el otorgamiento de los encargos internos	Ver apéndice n.° 16	1 361 082,50
Giner Roy Mozombite Villanueva	Subgerente de Logística y Control Patrimonial	Emitió informes técnicos para el otorgamiento de encargos internos	Ver apéndice n.° 10	
Año 2018				
Richard Chuquipiondo Aching	Gerente de Administración y Finanzas	Autorizó el otorgamiento de los encargos internos	Ver apéndice n.° 16	410 431,87
Giner Roy Mozombite Villanueva	Subgerente de Logística y Control Patrimonial	Emitió informes técnicos para el otorgamiento de encargos internos	Ver apéndice n.° 11	
Total S/				**5 367 247,67**

Fuente : Oficio n.° 081-2018-GAF-MDU de 3 de mayo de 2018, oficio n.° 48-2018-GAF-MDU de 16 de julio de 2018 y oficio n.° 335-2018-MDU-A de 12 de setiembre de 2018.
Elaborado por : Comisión auditora.

b) Rendiciones de cuentas y devoluciones pendientes por encargos otorgados desde el año 2015 al 2018[18], ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por S/3 339 073,05

De la revisión a los estados financieros de la Entidad[19], suscritos por David Silva Ríos y Richard Chuquipiondo Aching[20], gerentes de Administración y Finanzas y Miguel Pinedo Ramírez, subgerente de Contabilidad, se observó que en los Estados de Situación Financiera al 31 de diciembre de los años 2015, 2016 y 2017, obran las notas 8: Servicios y otros pagados por anticipado, donde se muestran la cuenta 1205.0502 - Otras entregas a rendir a cuenta, relacionados a las rendiciones de cuentas pendientes de encargos otorgados por **S/3 888 132,31**, **S/5 226 679,91** y **S/8 106 841,54 (Apéndice n.° 18)**, respectivamente; por lo que se advierte que los citados funcionarios tenían conocimiento de los saldos pendientes de rendición.

Al respecto, mediante el oficio n.° 062-2018-GAF-MDU de 29 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 19)**, Richard Chuquipiondo Aching, gerente de Administración y Finanzas, remitió a la comisión auditora el reporte de análisis de la cuenta 1205, servicios y otros contratos por anticipos, sub cuenta 1205.0502 Otras entregas a rendir cuenta, al 31 de diciembre de 2015, 2016, 2017 y 30 de junio de 2018[21] cuyos saldos pendientes ascienden al monto de **S/3 339 073,05**, advirtiéndose que pese a estar prohibido, se otorgaron encargos a favor de los funcionarios de la Entidad que contaban con rendiciones pendientes, conforme se detallan a continuación:

18 Directiva n.° 001-2016-MDU-GPP "Directiva de normas y procedimientos para el otorgamiento, uso, control y rendición de cuenta de los fondos otorgados en la modalidad de encargo interno a funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Urarinas".
"DISPOSICIONES FINALES.
PRIMERO.- De las Responsabilidades.
i. Son responsables del cumplimiento de la presente Directiva, quien recibe el encargo interno, el gerente de administración y Finanzas, el subgerente de Contabilidad y el subgerente de Tesorería".

19 Con oficio n.° 096-2018-MDU-GAF de 13 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 17)**, la Entidad hace entrega a la comisión de recopilación de información documentación relacionada a los Estados Financieros y Presupuestales correspondiente a los años 2014, 2015, 2016 y 2017.

20 En su calidad de gerente de Administración y Finanzas solo firmó el estado financiero del año 2017.

21 Cabe indicar que la comisión auditora consideró la información de la Entidad hasta el 30 de junio de 2018.

CUADRO N° 6
SALDOS PENDIENTES A RENDIR POR ENCARGOS OTORGADOS

N°	Nombres y apellidos	Cargo	Años				Saldo pendiente S/
			2015 S/	2016 S/	2017 S/	2018 S/	
1	David Silva Ríos	Gerente de Administración y Finanzas	0,00	97 650,00	196 835,50	0,00	294 485,50
2	Christian Jaker Valiente Ferreira	Gerente de Planificación y Presupuesto	420 844,52	451 579,40	285 849,90	37 100,00	1 195 373,82
3	German Nicolás Rivera Rengifo	Subgerente de Tesorería	0,00	28 000,00	86 898,03	9 650,00	124 548,03
4	Miguel Pinedo Ramírez	Jefe de la Unidad de Programas de Inversión y Cooperación Técnica	402 760,00	0,00	0,00	0,00	402 760,00
		Subgerente de Contabilidad	900,00	420 148,00	415 406,00	128 528,00	964 982,00
5	Giner Roy Mozombite Villanueva	Subgerente de Logística y Control Patrimonial	0,00	194 430,20	835,00	43 772,00	239 037,20
						Sub total	3 221 186,55
6	Edgar Contreras Flores	Secretario General	0,00	0,00	0,00	11 000,00	11 000,00
7	José Carlos Arbildo Valles	Gerente de Servicios Públicos y Promoción Social	37 300,00	0,00	0,00	0,00	37 300,00
8	Rafael Gaviria García	Gerente de Servicios Públicos y Promoción Social	0,00	0,00	0,00	15 600,00	15 600,00
9	Manuel Pinedo Bardales	Jefe del Programa de Vaso de Leche	0,00	0,00	6,50	4 850,00	4 856,50
10	Edwin Marapara Fasanando	Jefe de la División de Estudios y Obras	13 500,00	0,00	0,00	0,00	13 500,00
11	Edilberto Ahuanari Curitima	Jefe de la División de Asuntos Indígenas y Medio Ambiente	0,00	0,00	0,00	8 000,00	8 000,00
12	Christian Oswaldo Artica Navarro	Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones	0,00	0,00	0,00	3 500,00	3 500,00
		Coordinador de la Brigada Itinerante Calificadora de la Discapacidad	0,00	0,00	0,00	3 130,00	3 130,00
13	Jairo Heder Fernández Guimack	Asistente Técnico de la Gerencia de Servicios Públicos y Promoción Social	0,00	0,00	0,00	21 000,00	21 000,00
						Sub total	117 886,50
		Total S/	875 304,52	1 191 807,60	985 830,93	286 130,00	3 339 073,05

Fuente : Oficio n.° 081-2018-GAF-MDU de 3 de mayo de 2018, oficio n.° 082-2018-GAF-MDU de 4 de mayo de 2018, oficio n.° 087-MDU-GAF de 16 de mayo de 2018, oficio n.° 096-2018-MDU-GAF de 13 de junio de 2018, oficio n.° 48-2018- GAF-MDU de 16 de julio de 2018, oficio n.° 335-2018-MDU-A de 12 de setiembre de 2018 y oficio n.° 74-2018-MDU-GAF de 2 de octubre de 2018.

Elaborado por : Comisión auditora.

Como es de apreciarse en el cuadro anterior, se advierte que el gerente de Administración y Finanzas, gerente de Planificación y Presupuesto, subgerentes de Tesorería, subgerente de Contabilidad y subgerente de Logística y Control Patrimonial, pese a contar con saldos pendientes por rendir de encargos otorgados por el monto total de **S/3 221 186,55**, continuaron requiriendo a su favor dichos encargos sin que correspondan; así como, otros funcionarios de la Entidad por **S/117 886,50**, que ascienden al monto total de **S/3 339 073,05.**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LORETO

Cabe precisar que en relación a los saldos pendientes de rendición, con memorándum (M) n.° 03-2018-MDU-GAF de 25 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 20)**, Richard Chuquipiondo Aching, gerente de Administración y Finanzas, solicitó a Christian Jaker Valiente Ferreira, gerente de Planificación y Presupuesto, German Nicolás Rivera Rengifo, subgerente de Tesorería, Miguel Pinedo Ramírez, subgerente de Contabilidad y Giner Roy Mozombite Villanueva, subgerente de Logística y Control Patrimonial, adoptar las acciones para rendir los encargos internos del año 2015; sin embargo, no consideró los demás años pendientes de rendición de cuentas.

Asimismo, con el memorándum (M) n.° 08-2018-MDU-GAF de 2 de mayo de 2018 **(apéndices n.° 21)**, y el memorándum (M) n.° 09-2018-MDU-GAF de 10 de mayo de 2018 **(apéndices n.° 22)**, Richard Chuquipiondo Aching, gerente de Administración y Finanzas, solicitó adoptar acciones para la rendición de cuentas de los encargos otorgados a Christian Jaker Valiente Ferreira, gerente de Planificación y Presupuesto, Miguel Pinedo Ramírez, subgerente de Contabilidad y Giner Roy Mozombite Villanueva, subgerente de Logística y Control Patrimonial, pese a ello, el citado gerente de Administración y Finanzas continuó gestionando el otorgamiento de encargos a los mismos, conforme se aprecia en el resumen n.° 14 **(apéndice n.° 23)**.

Al respecto, con oficio n.° 079-2018-GAF-MDU[22] de 22 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 24)**, Richard Chuquipiondo Aching, gerente de Administración y Finanzas, comunicó a la comisión auditora que la gerencia a su cargo no solicitó información a las Subgerencias de Tesorería y Contabilidad sobre las rendiciones de cuentas pendientes de encargos anteriormente otorgados.

En tal sentido, queda demostrado que David Silva Ríos y Richard Chuquipiondo Aching, gerentes de Administración y Finanzas, gestionaron la aprobación de encargos internos de los años 2015 al 2018 pese a conocer que los citados funcionarios de la Entidad tenían rendiciones de cuentas pendientes, conforme se muestra en el cuadro n.° 6, permitiendo que se desembolse dinero que no correspondía.

Cabe precisar que la normativa de tesorería establece que las rendiciones de cuentas por los encargos otorgados deben rendirse a los 3 días hábiles después de haberse efectuado la actividad materia del encargo y de no haberse realizado la citada actividad, la obligación legal de su devolución es hasta el 31 de diciembre de cada año fiscal, bajo responsabilidad del gerente de Administración y Finanzas.

De igual manera, con oficio n.° 69-2018-GAF.MDU de 26 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 25)**, oficio n.° 130-2018-SGCF-MDU de 16 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 26)** y oficio n.° 014-2018-SGCF-MDU de 17 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 27)**, el gerente de Administración y Finanzas, el subgerente de Contabilidad y el subgerente de Tesorería, respectivamente, comunicaron a la comisión auditora que no obra documentación en la Entidad que se disponga a la Subgerencia de Recursos Humanos que proceda a efectuar los descuentos por encargos internos otorgados a funcionarios que mantenían rendiciones pendientes, así como, no se notificaron a los citados funcionarios el cumplimiento de las rendiciones de cuenta y no se registran

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LORETO

[22] En el contenido del documento señala: *"indicándole que el suscrito asumió el cargo de gerente de Administración y Finanzas de esta Corporación Edil, el 4 de enero del presente, y que, no consta documentación de haber solicitado información a la Subgerencia de Tesorería y Contabilidad, entes de la emisión de Resoluciones y memorándums de autorización de pago referidos a las solicitudes de encargos internos"*.

documentación alguna respecto a haberse tomado acción para el cumplimiento de las rendiciones de cuentas.

Asimismo, se ha verificado que en los años 2015, 2016 y 2017, David Silva Ríos, gerente de Administración y Finanzas, Juan Pablo Heredia García, subgerente de Contabilidad, Miguel Pinedo Ramírez, subgerente de Contabilidad, Giner Roy Mozombite Villanueva, subgerente de Logística y Control Patrimonial, Christian Jaker Valiente Ferreira, gerente de Planificación y Presupuesto y Germán Nicolás Rivera Rengifo, subgerente de Tesorería, devolvieron el monto de **S/528 767,49** conforme se muestra en el resumen n.° 15 **(Apéndice n.° 29)**; según los depósitos efectuados al Banco de la Nación e informe de papeletas de depósitos T6 - Depositados[23], éstos fueron parciales, las mismas que no se efectuaron al 31 de diciembre de cada año fiscal.

Esta situación permitió que, los citados funcionarios mantengan en su poder hasta en 871[24] días el monto de **S/528 767,49 (Apéndice n.° 29)**, al haberse devuelto el dinero de los encargos fuera del plazo legal establecido, quedando además saldos pendientes, conforme se muestra en el resumen n.° 14 **(Apéndice n.° 23)**, evidenciándose que el gerente de Administración y Finanzas, subgerente de Contabilidad y subgerente de Tesorería, al no gestionar los descuentos que correspondían y no exigir el cumplimiento de las rendiciones de cuentas pendientes, se beneficiaron y beneficiaron a otros funcionarios de la Entidad, al mantener dinero en su poder sin que corresponda.

Con relación a dichos saldos pendientes, se verificó que David Silva Ríos, gerente de Administración y Finanzas, cuenta con saldo pendiente a rendir por **S/294 485,50**, Christian Jaker Valiente Ferreira, por **S/1 195 373,82**, German Nicolás Rivera Rengifo, subgerente de Tesorería por **S/124 548,03**, Giner Roy Mozombite Villanueva, subgerente de Logística y Control Patrimonial por **S/239 037,20** y Miguel Pinedo Ramírez, subgerente de Contabilidad por **S/1 367 742,00**[25], haciendo un total de **S/3 221 186,55**, conforme se detalla en el cuadro n.° 6, correspondiente a los encargos otorgados desde el año 2015 al 2018.

Estos hechos evidencian además, que los requerimientos formulados por los citados funcionarios, de manera reiterada durante los años de 2015 al 2018, no correspondían a la necesidad de cancelar bienes y servicios para el funcionamiento y operatividad de la Entidad, según lo mencionado en los informes técnicos suscritos por el subgerente de Logística y Control Patrimonial, validado por las opiniones legales de los gerentes de Asesoría Legal y las resoluciones gerenciales de aprobaciones de los gerentes de Administración y Finanzas.

A continuación, se detallan los montos que no fueron descontados, así como los funcionarios que no exigieron las rendiciones y devoluciones pendientes por los encargos otorgados del año 2015 al 2018, haciendo un total de **S/3 339 073,05**, que representa el perjuicio económico a la Entidad:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LORETO

23 Con oficio n.° 077-2018-GAF-MDU de 11 de octubre de 2018 **(apéndice n.° 28)**, la Entidad remite a la comisión auditora documentación relacionada a los libros auxiliares estándar e informes de papeletas de depósitos T6 - depositados del sistema SIAF-SP de los periodos 2015, 2016, 2017 y 2018.

24 El cómputo de los días se considera desde el otorgamiento del encargo hasta su devolución.

25 Miguel Pinedo Ramírez, en su calidad de subgerente de Contabilidad y jefe de la Unidad de Programas de Inversión y Cooperación Técnica, cuenta con saldos pendiente a rendir por S/964 982,00 y S/402 760,00, respectivamente.

CUADRO N° 7
FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE CAUTELAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS Y DEVOLUCIONES DE ENCARGOS OTORGADOS Y EL PERJUICIO ECONÓMICO

Nombres y apellidos	Cargos	Acción realizada	Documentos emitidos	Montos S/
Año 2015				
David Silva Ríos	Gerente de Administración y Finanzas	No gestionó los descuentos correspondientes o su respectiva devolución, permitiendo la acumulación de saldos por rendir	Ver apéndice n.° 23	875 304,52
German Nicolás Rivera Rengifo	Subgerente de Tesorería	No exigió el cumplimiento de las rendiciones de cuentas, permitiendo la acumulación de saldos	Ver apéndice n.° 23	
Juan Pablo Heredia García[26]	Subgerente de Contabilidad	Omitió controlar las rendiciones de encargos otorgados al dejar de gestionar los descuentos por las rendiciones pendientes, permitiendo la acumulación de saldos por rendir	Ver apéndice n.° 23	
Miguel Pinedo Ramírez[27]	Subgerente de Contabilidad	No controló las rendiciones de encargos otorgados, pese a conocer que existían saldos por rendir, dejando de gestionar los descuentos que correspondían por las rendiciones pendientes, permitiendo la acumulación de saldos por rendir	Ver apéndice n.° 23	
Año 2016				
David Silva Ríos	Gerente de Administración y Finanzas	No gestionó los descuentos correspondientes o su respectiva devolución, permitiendo la acumulación de saldos por rendir	Ver apéndice n.° 23	1 191 807,60
German Nicolás Rivera Rengifo	Subgerente de Tesorería	No exigió el cumplimiento de las rendiciones de cuentas, permitiendo la acumulación de saldos	Ver apéndice n.° 23	
Miguel Pinedo Ramírez	Subgerente de Contabilidad	No controló las rendiciones de encargos otorgados, pese a conocer que existían saldos por rendir, dejando de gestionar los descuentos que correspondían por las rendiciones pendientes, permitiendo la acumulación de saldos por rendir	Ver apéndice n.° 23	
Año 2017				
David Silva Ríos	Gerente de Administración y Finanzas	No gestionó los descuentos correspondientes o su respectiva devolución, permitiendo la acumulación de saldos por rendir	Ver apéndice n.° 23	985 830,93
German Nicolás Rivera Rengifo	Subgerente de Tesorería	No exigió el cumplimiento de las rendiciones de cuentas, permitiendo la acumulación de saldos	Ver apéndice n.° 23	
Miguel Pinedo Ramírez	Subgerente de Contabilidad	No controló las rendiciones de encargos otorgados, pese a conocer que existían saldos por rendir, dejando de gestionar los descuentos que correspondían por las rendiciones pendientes, permitiendo la acumulación de saldos por rendir	Ver apéndice n.° 23	
Año 2018				
Richard Chuquipiondo Aching	Gerente de Administración y Finanzas	No gestionó los descuentos correspondientes o su respectiva devolución, permitiendo la acumulación de saldos por rendir	Ver apéndice n.° 23	286 130,00
German Nicolás Rivera Rengifo[28]	Subgerente de Tesorería	No exigió el cumplimiento de las rendiciones de cuentas, permitiendo la acumulación de	Ver apéndice n.° 23	

[26] Como subgerente de Contabilidad en el período de 5 de enero al 21 de setiembre de 2015 visó comprobantes de pago por S/1 734 300,70, quedando un saldo por rendir de S/739 954,52.

[27] Como subgerente de Contabilidad en el período de 30 de setiembre al 31 de diciembre 2015 visó comprobantes de pago por S/405 910,00 quedando un saldo por rendir de S/135 350,00.

Nombres y apellidos	Cargos	Acción realizada	Documentos emitidos	Montos S/
		saldos		
Miguel Pinedo Ramírez	Subgerente de Contabilidad	No controló las rendiciones de encargos otorgados, pese a conocer que existían saldos por rendir, dejando de gestionar los descuentos que correspondían por las rendiciones pendientes, permitiendo la acumulación de saldos por rendir	Ver apéndice n.° 23	
Edgar Contreras Flores[29]	Subgerente de Tesorería	No exigió el cumplimiento de las rendiciones de cuentas, permitiendo la acumulación de saldos	Ver apéndice n.° 23	
Total S/				**3 339 073,05**

Fuente : Oficio n.° 081-2018-GAF-MDU de 3 de mayo de 2018, oficio n.° 082-2018-GAF-MDU de 4 de mayo de 2018, oficio n.° 087-MDU-GAF de 16 de mayo de 2018, oficio n.° 096-2018-MDU-GAF de 13 de junio de 2018, oficio n.° 48-2018-GAF-MDU de 16 de julio de 2018, oficio n.° 335-2018-MDU-A de 12 de setiembre de 2018 y oficio n.° 74-2018-MDU-GAF de 2 de octubre de 2018.

Elaborado por : Comisión auditora.

Al respecto, se evidenció que de los **S/5 367 247,67** de los encargos otorgados se rindieron S/1 286 120,13 y devolvieron **S/742 054,49**[30], conforme se aprecia en el oficio n.° 062-2018-GAF-MDU de 29 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 19)**, quedando un saldo por rendir de **S/3 339 073,05**.

c) Otorgamiento de encargos internos por la fuente de financiamiento de canon fueron utilizados en gastos corrientes y que además no fueron rendidos o devueltos

Como se mostró en los resúmenes n.°s 9, 10, 11 y 12 **(Apéndices n.°s 12, 13, 14 y 15)**, el gerente de Planificación y Presupuesto certificó presupuestalmente el gasto de los encargos a la fuente de financiamiento de canon, ubicándolo en el categoría presupuestal de gastos corrientes, siendo validado por los gerentes de Administración y Finanzas mediante resoluciones gerenciales de aprobaciones y memorandos, disponiendo se cargue el gasto de los encargos a la cuenta corriente del canon del Banco de la Nación por el monto total de **S/974 850,33**, tal como se muestra en el resumen n.° 16 **(Apéndice n.° 30)**.

Es así que, de la revisión a las rendiciones de cuentas efectuadas a los encargos otorgados con fondos del canon, se evidenció que corresponden a gastos corrientes[31], dado que se cancelaron por la adquisición de bienes (útiles de oficina, alimentos, etc.) y contratación de servicios (fotocopias, anillados, transporte fluvial, etc.), conforme se muestran en el resumen n.° 17 **(Apéndice n.° 31)** sin que corresponda.

Al respecto, con informe n.° 055-2018-GPP-MDU de 18 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 32)**, Christian Jaker Valiente Ferreira, gerente de Planificación y Presupuesto, comunicó a la comisión auditora lo siguiente: *"Por ley el canon y sobre canon petrolero su distribución corresponde en 80% para gastos de capital y 20% para gastos*

28 Como subgerente de Contabilidad en el período de 2 de enero de 2018 al 16 de abril de 2018 visó comprobantes de pago por S/347 759,87 quedando un saldo por rendir de S/223 458,00.

29 Como subgerente de Tesorería a partir del 16 de abril de 2018 visó comprobantes de pago por S/62 672,00 quedando un saldo por rendir de S/62 672,00.

30 De los cuales el monto de S/528 767,49 corresponde a las devoluciones parciales y fuera del plazo legal establecido por parte del gerente de Administración y Finanzas, gerente de Planificación y Presupuesto, subgerentes de Contabilidad, subgerente de Tesorería, subgerente de Logística y Control Patrimonial, detallado en el resumen n.° 15 **(Apéndice n.° 29)** y el monto de S/213 287,00 corresponde a las devoluciones efectuadas por los demás funcionarios a quienes se les otorgó los encargos.

31 Comprende las erogaciones destinadas a las operaciones de producción de bienes y prestación de servicios, tales como gastos de consumo y gestión operativa, servicios básicos, prestaciones de la seguridad social, gastos financieros y otros. Están destinados a la gestión operativa de la entidad pública durante la vigencia del año fiscal y se consumen en dicho período.

corrientes", aprobándose así los Presupuestos Institucionales de Apertura - PIA del año 2015, 2016, 2017 y 2018[32].

Las resoluciones gerenciales de aprobaciones de los citados presupuestos institucionales, hacen referencia a la normativa de presupuesto del sector público de los años 2015, 2016, 2017 y 2018[33], así como las Directivas para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Público[34]; no obstante, ninguna de estas normas legales autorizó el uso del 20% del canon para gastos corrientes.

La normativa del canon establece que su uso corresponde de manera exclusiva al financiamiento o co-financiamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local[35] y que el canon y sobrecanon petrolero mantiene las mismas condiciones actuales de ejecución y distribución; observándose que la cancelación de los gastos efectuados con los encargos otorgados está referidas a gastos corrientes y no a gastos de inversión.

Al respecto, mediante Resolución n.° 015-2013-CG/TSRA de 9 de diciembre de 2013 **(Apéndice n.° 37)**, el Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría General de la República[36], ha señalado en el numeral 5.17) referido a la naturaleza jurídica y uso de los recursos del canon y sobrecanon petrolero: *"La autorización de uso de recursos provenientes del canon y sobrecanon petrolero para gastos corrientes, está específicamente referida a gastos de mantenimiento de infraestructura de impacto regional o local"*[37], para lo cual, bajo el principio de legalidad presupuestaria, debe existir norma legal expresa que así lo autorice.

No obstante, en las leyes de presupuesto anuales del 2015 al 2018 no se dispuso autorización alguna del uso del 20% del canon para gastos corrientes que no estén referidos a gastos de mantenimiento de infraestructura de impacto local, por tanto, se encontraba prohibida su utilización en fines distintos a lo regulado en la normativa aplicable.

Respecto a que el canon y sobrecanon petrolero mantiene las mismas condiciones actuales de ejecución y distribución, el citado Tribunal indicó en el numeral 5.12) que las normas de creación del canon y sobrecanon petrolero dispusieron que tales recursos deben ser destinados en forma integral al desarrollo socioeconómico de la región y al financiamiento de programas de inversión; razón por la cual, los gastos efectuados a través de los encargos otorgados utilizando la fuente de financiamiento de canon corresponden a

32 Mediante Resoluciones de Alcaldía n.°s 144-2014-A-MDU de 26 de diciembre de 2014 **(Apéndice n.° 33)**, 173-2015-A-MDU de 30 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 34)**, 158-2016-A-MDU de 26 de diciembre de 2016 **(Apéndice n.° 35)** y 168-2017-A-MDU de 20 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 36)**, se aprobaron los Presupuestos Institucionales de Apertura de 2015, 2016, 2017 y 2018, respectivamente, contando con los vistos de Alcaldía, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto y Gerencia de Asesoría Legal.

33 Leyes de Presupuesto del Sector Público para los años 2015, 2016, 2017 y 2018, aprobadas con Leyes n.°s 30281, 30372, 30518, 30696 de 4 de diciembre de 2014, 6 de diciembre de 2015, 2 de diciembre de 2016 y 7 de diciembre de 2017, respectivamente.

34 Directiva n.° 003-2014-EF/50.01, aprobada con Resolución Directoral n.° 005-2014-EF/50.01, Directiva n.° 002-2015-EF/50.01, aprobada con Resolución Directoral n.° 003-2015-EF/50.01 y modificada con Resolución Directoral n.° 006-2016-EF/50.01.

35 El Artículo 6.- Utilización del canon, Ley de canon, aprobado con Ley n.° 27506, establece:
"6.2 Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados exclusivamente para el financiamiento o co-financiamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente, a cuyo efecto establecen una cuenta destinada a esta finalidad".

36 Concordante con la Resolución n.° 069-2015-CG/TSRA de 21 de agosto de 2015, recaído en el expediente n.° 043-2014-CG/INSN, Gobierno Regional de Loreto.

37 El Decreto de Urgencia n.° 028-2006, la Décima Tercera Disposición Final de la Ley n.° 29289, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2009, el Decreto de Urgencia n.° 060-2009 y el Decreto de Urgencia n.° 025-2010, están referidas al uso del canon para gastos corrientes relacionados con el mantenimiento de infraestructura de impacto regional o local.

gastos corrientes y no a gastos de inversión, conforme se muestran en el resumen n.° 17 **(Apéndice n.° 31)** sin que corresponda.

Asimismo, la ejecución de los encargos otorgados durante el año 2015 al 2018, se evidenció rendiciones de cuenta y devoluciones pendiente los que fueron devueltos fuera del plazo legal establecido, según se detalló en el literal b) de la presente observación, donde además se utilizó la fuente de financiamiento del canon, como se muestra en el resumen n.° 18 **(Apéndice n.° 38)** sin que corresponda; demostrándose que existen saldos pendientes de rendir por **S/628 687,00**.

Es de precisar que los recursos del canon no ejecutados en un ejercicio, constituyen saldos de balance, quiere decir, que las entidades públicas no revierten ninguna suma de dinero al Tesoro Público, por lo tanto, dichos saldos se incorporan al presupuesto del ejercicio en el cual se ejecutarán, mediante modificaciones presupuestales en el nivel institucional de tipo créditos suplementarios[38], evidenciándose que los funcionarios públicos que permitieron la utilización de los fondos del canon a gastos corrientes y no a gastos de inversión, ocasionaron que se pierdan los recursos del canon para el cumplimiento de su finalidad pública encomendada en perjuicio de la Entidad.

Evidenciándose que, David Silva Ríos y Richard Chuquipiondo Aching, gerentes de Administración y Finanzas, así como Christian Jaker Valiente Ferreira, gerente de Planificación y Presupuesto, gestionaron el otorgamiento de encargos utilizando la fuente de financiamiento de canon por **S/974 850,33** sin que corresponda, permitiendo que el gasto efectuado no sea destinado a proyectos u obras de infraestructura que correspondía, más aun teniendo en cuenta que existen saldos pendientes de rendir por **S/628 687,00**[39], ocasionando la disminución de la disponibilidad de los recursos del canon para ser asignados a una finalidad distinta a la que la normativa dispone o autoriza.

Los hechos antes mencionados transgreden lo siguiente:

Ley que modifica diversos artículos de la Ley n.° 27506, Ley de Canon - Ley n.° 28077, vigente desde el 27 de setiembre de 2003

Artículo 6°.- Utilización del canon

"(...)

6.2 Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados exclusivamente para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente, a cuyo efecto establecen una cuenta destinada a esta finalidad (...). El canon petrolero mantiene las condiciones actuales de su ejecución".

[38] El Artículo 42°.- Incorporación de mayores fondos públicos, de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada con Ley n.° 28411, establece:

"42.1 Las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: d) Los recursos financieros, distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal, constituyen Saldos de Balance, los mismos que se pueden incorporar durante la ejecución en el presupuesto de la Entidad, bajo la modalidad de incorporación de mayores fondos públicos que se generen por el incremento de los créditos presupuestarios".

[39] Encargos otorgados con fondos del canon por el monto de S/974 850,33 **Apéndice n.° 30**, de los cuales los montos de S/295 256,33 y S/50 907,00 **Apéndice n.° 31** corresponden a rendiciones y devoluciones, respectivamente, quedando un saldo por rendir de S/628 687,00 **Apéndice n.° 38**.

Ley General del Sistema de Tesorería - Ley n.° 28693, vigente desde el 23 de marzo de 2006

Artículo 49° referido a rendiciones de cuentas y/o devoluciones por menores gastos:
"Las rendiciones de cuentas y/o devoluciones por encargos, fondos para pagos en efectivo, caja chica u otros de similar naturaleza autorizados por la Dirección Nacional de Tesoro Público se efectúan y registran en los plazos y condiciones que establecen las directivas de la Dirección Nacional de Tesoro Público, incluyendo la aplicación de intereses y penalidades".

Reglamento de la Ley de Canon - Decreto Supremo n.º 005-2002-EF, vigente desde el 10 de enero de 2002

"Artículo 8º.- *Los recursos que los gobiernos locales reciban por concepto de Canon, se utilizarán de manera exclusiva en gastos de inversión. Los gobiernos locales con el objeto de asegurar la calidad de la inversión pública a realizar, podrán seguir las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública para identificar, formular, evaluar y ejecutar los proyectos de inversión pública (...)".*

Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 - Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, vigente desde el 28 de enero de 2007, modificada por Resolución Directoral n. º 004-2009-EF-77.15

Artículo 40°.- "Encargos" a personal de la institución

"40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como:

(...)

d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de Abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar (...).

40.2 Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada (...).

40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

(...)

40.5 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces.

(...)".

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LORETO

Dictan disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionado con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos - Resolución Directoral n.º 036-2010-EF-77.15, vigente desde el 2 de octubre de 2010

Artículo 4°.- De los Encargos a personal de la Institución

"Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Directoral n.º 004-2009-EF/77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones:

(...)

2. *Sólo puede ser otorgado hasta el 30 de noviembre de cada Año Fiscal.*
3. *Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal, y se registran en el SIAF-SP.*

(...)".

Directiva n.° 001-2016-MDU-GPP "Directiva de normas y procedimientos para el otorgamiento, uso, control y rendición de cuenta de los fondos otorgado en la modalidad de encargo interno a funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Urarinas" - Resolución de Alcaldía n.° 0117-2016-MDU-A, vigente desde el 16 de setiembre de 2016.

Artículo 5°.- Disposiciones generales

"5.1. Definición

5.1.1. Encargo

(...) Por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuadas de manera directa por la Gerencia de Administración y Finanzas.

***5.1.2. Encargante**. Es la Gerencia/Sub Gerencia/ otro que otorga los recursos presupuestarios/financieros bajo la modalidad de encargo (cuenta con la programación, calendario y asignación de los recursos); lleva el control de los encargos otorgados y sus correspondientes rendiciones de cuentas.*

***5.1.3. Encargada (o)**. Es el funcionario, servidor y/o personal de la Municipalidad Distrital de Urarinas, que recibe los recursos bajo la modalidad de encargo, con la afectación presupuestal, ejecutando financieramente los recursos recibidos y rinde cuentas documentada de la ejecución del gasto en el plazo establecido en el numeral 7.2.1.*

5.2. Carácter de los encargos internos

***5.2.1.** El otorgamiento de fondos bajo la modalidad de encargos internos es de carácter excepcional, atendiéndose a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, así como a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o, restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, previo informe de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Margesí de bienes.*

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LORETO

5.2.2. *Para efectos de una buena administración y control del otorgamiento de encargos internos se otorgará excepcionalmente al servidor y/o funcionario de la Municipalidad Distrital de Urarinas, autorizado expresamente mediante Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas, estableciéndose en ella que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del encargo".*

Artículo 6°.- De los procedimientos para el otorgamiento de encargos internos

"6.1. ***Toda solicitud de encargo deberá estar acompañada de un informe*** *indicando la descripción, el objeto del encargo, los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones que debe sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, así como el tiempo que tomará el desarrollo de la misma y la autorización del descuento por planilla del importe otorgado si no cumple con lo indicado en el numeral 7.2.1.*

6.2. *El funcionario y/o servidor de la* ***Unidades Orgánicas*** *Usuarias pertenecientes a la Municipalidad Distrital de Urarinas adjuntara al informe descrito en el numeral 6.1 y remitirá mediante Formato Único de Requerimiento* ***(F.U.R),*** *para la autorización de* ***"Encargo Interno"*** *a la* ***Gerencia de Administración y*** *Finanzas con una anticipación mínima de 24 horas, quien tomara las decisiones del caso.*

(...)

6.5. ***La Sub Gerencia de Contabilidad****, recepcionara y procederá a realizar la respectiva* ***EJECUCIÓN DEL GASTO*** *(afectación, compromiso y devengado) del monto otorgado mediante Resolución Gerencial, en el Sistema Integrado Administración Financiera (****SIAF****) contable y una vez culminado las fases remitirá el expediente mediante respectivo a la Sub Gerencia de Tesorería.*

6.6. *La Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería llevará el registro y control de los fondos otorgados bajo la modalidad de Encargo Interno, hasta su rendición, el cual dará su conformidad u observación de ser el caso.*

6.7. *La* ***Sub Gerencia de Tesorería,*** *recepcionara el expediente y procederá a realizar la fase del girado y posteriormente el respectivo pago de cheque al beneficiario o encargado, procediendo al archivo del expediente hasta su rendición correspondiente con lo que procederá al archivo definitivo"*

Artículo 7°.- Disposiciones específicas

"7.1. Del uso de los Fondos de Encargos Internos

7.1.1. *Solo podrá autorizarse la entrega de encargos internos al personal de la institución para uso de pago de obligaciones que, por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Gerencia de Administración y Finanzas, tales como:*

a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueden conocerse con precisión, ni con la debida anticipación.
b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley.
c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LORETO -

*7.1.2. Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo **informe de la Sub Gerencia de Logística,** que es la encargada de las Adquisiciones de forma normal y cotidiana. El encargo interno solo se podrá otorgarse hasta el 30 de noviembre de cada año fiscal, con la finalidad de que la Sub Gerencia de Contabilidad y/o Tesorería efectué el cierre contable sin que existan gastos pendientes de rendir cuentas.*

7.2. Del control y rendición de cuenta de Encargo Interno

7.2.1. Los funcionarios y/o servidores de la Municipalidad Distrital de Urarinas, que han recibido recursos bajo la modalidad de encargos internos, deberán efectuar la rendición de cuenta documentada, en un plazo no mayor a tres días hábiles, después de concluida la actividad materia de encargo.

(...)

7.2.7. La Sub Gerencia de Contabilidad llevara el registro y control de los fondos otorgados bajo la modalidad de Encargo Interno, hasta su liquidación.

7.2.8. La Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, efectuara el control físico y contable de los saldos sujetos a rendiciones de cuentas o devolución de fondos, a fin de evitar la acumulación de saldos sin rendición de cuenta.

7.2.9. La Sub Gerencia de Tesorería será la encargada de velar por la rendición de cuenta de Encargos Internos, así como de archivar la documentación adecuadamente.

7.2.10. El importe no utilizado del encargo interno será depositado en caja de la Sub Gerencia de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Urarinas quien esta a su vez hará el respectivo deposito al banco de la nación y la copia del recibo será adjuntada a la rendición de cuenta documentada para su archivo definitivo.

7.2.11. No procede la entrega de nuevos encargos internos, a aquellas personas que tienen rendición pendiente o devolución de montos no utilizados, bajo responsabilidad administrativa.

7.2.12. En caso de que el beneficiario del Encargo no rinda en la fecha en el numeral 7.2.1. de las Disposiciones Específicas de la presente directiva, la Sub Gerencia de Contabilidad notificará al infractor dando un plazo de 24 horas para que cumpla con presentar la respectiva rendición de cuenta, caso contrario comunicará a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que por intermedio de la Sub Gerencia de Recursos Humanos se proceda al descuento respectivo y posteriormente se remita con informe a la Secretaria Técnica del Proceso Administrativo y Sancionador de la Municipalidad Distrital de Urarinas, según corresponda, para que proceda al deslinde de responsabilidades administrativas y recomiende las sanciones, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales de ser el caso".

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LORETO -

Disposiciones finales

"Primero. - De las responsabilidades

i. Son responsables del cumplimiento de la presente Directiva, quien recibe el Encargo Interno, el Gerente de Administración y Finanzas, el Sub Gerente de Contabilidad y el Sub Gerente de Tesorería.

Segundo. - De las Normas de Austeridad y Racionalidad en el Gasto.
El personal responsable asignado para la administración de fondo del encargo interno deberá tener en cuenta las disposiciones legales vigentes establecidas en las normas de austeridad y racionalidad en el gasto corriente, resguardando los recursos públicos de la Municipalidad Distrital de Urarinas".

"Disposiciones Complementarias
(...)
- ***Segunda. -*** *El Gerente de Administración y Finanzas y el jefe de la Oficina de Control Institucional serán los responsables de supervisar la aplicación de la presente Directiva".*

Los hechos expuestos, ocasionaron el desembolso de S/5 367 247,67 por el otorgamiento de encargos, limitando la disposición del presupuesto en beneficio de la Entidad, originados por el accionar de los gerentes de Administración y Finanzas, subgerente de Logística y Control Patrimonial y gerentes de Asesoría Legal, quienes gestionaron el otorgamiento de los encargos internos sin adecuarse a la normativa vigente.

Asimismo, ocasionaron perjuicio económico a la Entidad en S/3 339 073,05, originados por el accionar de los gerentes de Administración y Finanzas, de los subgerentes de Tesorería y subgerentes de Contabilidad, quienes conociendo que se tenían rendiciones de cuenta y devoluciones de dinero pendiente, dejaron de gestionar los descuentos que correspondían y permitieron la acumulación de saldos sin rendir, beneficiándose y beneficiando a otros funcionarios que recibieron los encargos, habiéndose además mantenido el dinero en poder de los citados funcionarios por un máximo de 871 días al haber devuelto dinero de forma parcial y fuera del plazo legal establecido.

Igualmente, ocasionaron el desembolso de S/974 850,33 por la utilización de la fuente de financiamiento del canon, disminuyendo su disponibilidad al ser asignados a una finalidad distinta a lo que la normativa autoriza, originados por el accionar de los gerentes de Administración y Finanzas y el gerente de Planificación y Presupuesto, quienes gestionaron el otorgamiento de encargos utilizando fondos públicos de la fuente de financiamiento de canon para gastos corrientes sin que corresponda, de los cuales existe un saldo por rendir de S/628 687,00.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios, conforme se detalla en el **Apéndice n° 2.**

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados **(Apéndice n. ° 3)**, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LORETO -

David Silva Ríos, identificado con DNI n.° 05249680, en su condición de gerente de Administración y Finanzas, período de 5 de enero de 2015 al 3 de enero de 2018, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 001-2015-A-MDU de 5 de enero de 2015 y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 001-2018-A-MDU de 4 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 39)**, autorizó el otorgamiento de los encargos internos sin ajustarse a la normativa vigente por el monto total de S/4 956 815,80[40] y pese a conocer que tenía rendiciones y devoluciones pendientes, requirió de manera constante desde el año 2015 al 2017 encargos que no correspondían, permitiendo que se desembolsen a su favor S/393 628,50 y a otros funcionarios S/4 563 187,30.

Asimismo, pese a conocer que existían saldos pendientes de rendición, dejó de gestionar los descuentos correspondientes o su respectiva devolución, permitiendo la acumulación de saldos por rendir, que lo benefició y benefició a otros funcionarios al mantener dinero en su poder en S/528 767,49[41] hasta por 871 días al haber devuelto dinero de forma parcial y fuera del plazo legal establecido, quedando con un saldo por rendir en S/294 485,50 y de los otros funcionarios en S/2 758 457,55, ocasionando con su accionar un perjuicio económico a la Entidad por S/3 052 943,05[42].

Igualmente, validó la certificación presupuestal del gerente de Planificación y Presupuesto sin que corresponda, autorizando la utilización del fondo de canon para el otorgamiento de encargos por S/943 719,46[43], permitiendo que el gasto efectuado no sea destinado a proyectos u obras de infraestructura que correspondía y existan saldos por rendir de S/604 468,00[44], ocasionando la disminución de la disponibilidad de los recursos del canon para ser asignados a una finalidad distinta que la normativa dispone o autoriza.

Dicha conducta, transgredió el artículo 49° de la Ley n.° 28693 - Ley General del Sistema de Tesorería, referido a rendiciones de cuentas o devoluciones por menores gastos; artículo 40° de la Directiva n.° 001-2007-EF/77.15 - Directiva de Tesorería, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15, sobre encargos a personal de la institución y el artículo 4° de la Resolución Directoral n.° 036-2010-EF-77.15 - Dictan disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionado con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, referido a encargos a personal de la institución.

Igualmente, los artículos 5°, 6°, 7°, las disposiciones finales y la segunda disposición complementaria de la Directiva n.° 001-2016-MDU-GPP - Directiva de normas y procedimientos para el otorgamiento, uso, control y rendición de cuenta de los fondos otorgado en la modalidad de encargo interno a funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Urarinas, aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 0117-2016-MDU-A, referidos a disposiciones generales, de los procedimientos para el otorgamiento de encargos internos, las disposiciones específicas, disposiciones finales y sobre la responsabilidad de supervisar la aplicación de la directiva, respectivamente.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LORETO

40 Ver apéndice n.° 16.
41 Ver apéndice n.° 29.
42 Ver apéndice n.° 23.
43 Ver apéndice n.° 30.
44 Ver apéndice n.° 38.

Además, el artículo 6° de la Ley n.° 28077 - Ley que modifica diversos artículos de la Ley n.° 27506, referido a la utilización del canon y el artículo 8° del Decreto Supremo n.° 005-2002-EF - Reglamento de la Ley de Canon, sobre los recursos que los gobiernos locales reciben por concepto de canon.

Incumpliendo sus funciones previstas en el numeral 5) de las funciones específicas del director de Sistema Administrativo II, del Manual de Organización y Funciones - Ordenanza Municipal n.° 004-2015-A-MDU de 1 de julio de 2015 **(Apéndice n.° 40)**, que establece: *"Administrar los recursos financieros de la municipalidad, estableciendo normas y procedimientos para cautelar su adecuado manejo"*.

Concordante con la segunda disposición complementaria de la Directiva n.° 001-2016-MDU-GPP, "Directiva de normas y procedimientos para el otorgamiento, uso, control y rendición de cuenta de los fondos otorgado en la modalidad de encargo interno a funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Urarinas", aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0117-2016-MDU-A de 15 de setiembre de 2016 **(Apéndice n.° 41)**, que establece: *"El Gerente de Administración y Finanzas es el responsable de supervisar la aplicación de la presente Directiva"*.

De la misma manera, incumplió sus funciones previstas en los numerales 2), 7), 22) y 24) del artículo 70° referido a las funciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, del Reglamento de Organización y Funciones - Ordenanza Municipal n.° 004-2015-A-MDU de 1 de julio de 2015 **(Apéndice n.° 42)**, que establecen: *"Planificar, organizar, dirigir y controlar los procesos de la administración general de la corporación municipal, a través de los sistemas de logística, personal, contabilidad, tesorería y rentas, en armonía con la normatividad vigente"*, *"Disponer eficiente y eficazmente de los recursos presupuestales, económicos financieros, materiales y equipos asignados"*, *"Velar por la legalidad y continuidad de todos los procesos de gestión a su cargo"* y *"Cumplir y hacer cumplir las normas legales y municipales referentes a la administración de los recursos"*, respectivamente.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; la que se sustenta en el **Apéndice n.° 51**; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

Richard Chuquipiondo Aching, identificado con DNI n.° 05281598, en su condición de gerente de Administración y Finanzas, período de 4 de enero de 2018 a la fecha, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 001-2018-A-MDU de 4 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 39)**, procedió a autorizar el otorgamiento de encargos sin ajustarse a la normativa de tesorería y disponiendo su desembolso a su favor por S/1 891,87 y de otros funcionarios en S/408 540,00, haciendo un total de S/410 431,87[45].

Asimismo, pese a conocer que existían saldos pendientes de rendición, dejó de gestionar los descuentos correspondientes o su respectiva devolución, permitiendo la acumulación de saldos por rendir, que benefició a los funcionarios que recibieron los encargos sin haber rendido en S/286 130,00[46], que representa el perjuicio económico a la Entidad.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LORETO

45 Ver apéndice n.° 16.
46 Ver apéndice n.° 23.

Igualmente, validó la certificación presupuestal del gerente de Planificación y Presupuesto sin que corresponda, autorizando la utilización del fondo de canon para el otorgamiento de encargos por S/31 130,87[47], permitiendo que el gasto efectuado no sea destinado a proyectos u obras de infraestructura que correspondía y existan saldos por rendir de S/24 219,00[48], ocasionando la disminución de la disponibilidad de los recursos del canon para ser asignados a una finalidad distinta que la normativa dispone o autoriza.

Dicha conducta, transgredió el artículo 49° de la Ley n.° 28693 - Ley General del Sistema de Tesorería, referido a rendiciones de cuentas o devoluciones por menores gastos; artículo 40° de la Directiva n.° 001-2007-EF/77.15 - Directiva de Tesorería, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15, sobre encargos a personal de la institución y el artículo 4° de la Resolución Directoral n.° 036-2010-EF-77.15 - Dictan disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionado con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, referido a encargos a personal de la institución.

Igualmente, los artículos 5°, 6°, 7°, las disposiciones finales y la segunda disposición complementaria de la Directiva n.° 001-2016-MDU-GPP - Directiva de normas y procedimientos para el otorgamiento, uso, control y rendición de cuenta de los fondos otorgado en la modalidad de encargo interno a funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Urarinas, aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 0117-2016-MDU-A, referidos a disposiciones generales, de los procedimientos para el otorgamiento de encargos internos, las disposiciones específicas, disposiciones finales y sobre la responsabilidad de supervisar la aplicación de la directiva, respectivamente.

Además, el artículo 6° de la Ley n.° 28077 - Ley que modifica diversos artículos de la Ley n.° 27506, referido a la utilización del canon y el artículo 8° del Decreto Supremo n.° 005-2002-EF - Reglamento de la Ley de Canon, sobre los recursos que los gobiernos locales reciben por concepto de canon.

Incumpliendo sus funciones previstas en el numeral 5) de las funciones específicas del director de Sistema Administrativo II, del Manual de Organización y Funciones - Ordenanza Municipal n.° 004-2015-A-MDU de 1 de julio de 2015 **(Apéndice n.° 40)**, que establece: *"Administrar los recursos financieros de la municipalidad, estableciendo normas y procedimientos para cautelar su adecuado manejo"*.

Concordante con la segunda disposición complementaria de la Directiva n.° 001-2016-MDU-GPP, "Directiva de normas y procedimientos para el otorgamiento, uso, control y rendición de cuenta de los fondos otorgado en la modalidad de encargo interno a funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Urarinas", aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0117-2016-MDU-A de 15 de setiembre de 2016, que establece: *"El Gerente de Administración y Finanzas es el responsable de supervisar la aplicación de la presente Directiva"*.

De la misma manera, incumplió sus funciones previstas en los numerales 2), 7), 22) y 24) del artículo 70° referido a las funciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, del Reglamento de Organización y Funciones - Ordenanza Municipal n.° 004-2015-A-MDU de 1

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LORETO

47 Ver apéndice n.° 30.
48 Ver apéndice n.° 38.

de julio de 2015 **(Apéndice n.° 42)**, que establecen: *"Planificar, organizar, dirigir y controlar los procesos de la administración general de la corporación municipal, a través de los sistemas de logística, personal, contabilidad, tesorería y rentas, en armonía con la normatividad vigente"*, *"Disponer eficiente y eficazmente de los recursos presupuestales, económicos financieros, materiales y equipos asignados"*, *"Velar por la legalidad y continuidad de todos los procesos de gestión a su cargo"* y *"Cumplir y hacer cumplir las normas legales y municipales referentes a la administración de los recursos"*, respectivamente.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; la que se sustenta en el **Apéndice n.° 51**; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

Christian Jaker Valiente Ferreira, identificado con DNI n.° 43680202, en su condición de gerente de Planificación y Presupuesto, período de 5 de enero de 2015 a la fecha, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 003-2015-A-MDU de 5 de enero de 2015 **(Apéndice n.° 43)**, certificó presupuestalmente los encargos otorgados del año 2015 al 2018, utilizando fondos del canon por S/974 850,33[49] para gastos corrientes sin que corresponda, ocasionando la disminución de la disponibilidad de los recursos del canon para ser asignados a una finalidad distinta que la normativa dispone o autoriza.

Transgrediendo el artículo 6° de la Ley n.° 28077 - Ley que modifica diversos artículos de la Ley n.° 27506, referido a la utilización del canon y el artículo 8° del Decreto Supremo n.° 005-2002-EF - Reglamento de la Ley de Canon, sobre los recursos que los gobiernos locales reciben por concepto de canon.

Incumpliendo sus funciones previstas en los numerales 1) y 3) de las funciones específicas del Director de Sistema Administrativo I, del Manual de Organización y Funciones - Ordenanza Municipal n.° 004-2015-A-MDU de 1 de julio de 2015 **(Apéndice n.° 40)**, que establecen: *"Normar, conducir, supervisar, evaluar y difundir la aplicación de los procesos técnicos referidos a los sistemas administrativos de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y de Racionalización"* y *"Asesorar a los órganos de la Alta Dirección en temas de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Racionalización que sean de competencia del Gobierno Local"*, respectivamente.

De la misma manera, incumplió sus funciones previstas en los numerales 5) y 23) del artículo 57° referido a las funciones de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, del Reglamento de Organización y Funciones - Ordenanza Municipal n.° 004-2015-A-MDU de 1 de julio de 2015 **(Apéndice n.° 42)**, que establecen: *"Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con el control de la legalidad y continuidad del proceso de planeamiento y presupuesto municipal"* y *"Velar por el cumplimiento de las normas presupuestarias"*, respectivamente.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; la que se sustenta en el **Apéndice n.° 51**, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Contraloría General de la República.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LORETO

[49] Ver apéndice n.° 30.

Javier Wenceslao Sommo Ríos, identificado con DNI n.° 08711864, en su condición de gerente de Asesoría Legal, período de 5 de enero de 2015 al 31 de octubre de 2015, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 012-2015-A-MDU de 12 de enero de 2015 y contrato de prestación de servicios personales n.° 09-2015-MDU de 16 de julio de 2015 **(Apéndice n.° 44)**, al asesorar a los órganos de la municipalidad en los asuntos jurídicos administrativos, emitiendo opiniones legales de procedencia para el otorgamiento de encargos sin ajustarse a la normativa de tesorería, ocasionando el desembolso de S/1 784 770,70[50] que no correspondían.

Dicha conducta, transgredió el artículo 49° de la Ley General del Sistema de Tesorería - Ley n.° 28693, referido a rendiciones de cuentas y/o devoluciones por menores gastos; el artículo 40° de la Directiva n.° 001-2007-EF/77.15 - Directiva de Tesorería, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15, sobre encargos a personal de la institución y el artículo 4° de la Resolución Directoral n.° 036-2010-EF-77.15 - Dictan disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionado con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, referido a encargos a personal de la institución.

Incumpliendo sus funciones previstas en los numerales 1), 7) y 11) de las funciones específicas del Especialista Administrativo II, del Manual de Organización y Funciones - Ordenanza Municipal n.° 004-2015-A-MDU de 1 de julio de 2015 **(Apéndice n.° 40)**, que establecen: *"Analizar proyectos de normas, dispositivos y procedimientos jurídicos especializados, emitiendo opinión legal"*, *"Asesorar a la Alcaldía y demás órganos de la Municipalidad, en los asuntos jurídicos administrativos que le sean consultados"* y *"Absolver consultas legales en aspectos propios de la Institución"*, respectivamente.

De la misma manera, incumplió sus funciones previstas en los numerales 1), 5), 8), 10) y 14) del artículo 61° referido a las funciones de la Gerencia de Asesoría Legal, del Reglamento de Organización y Funciones - Ordenanza Municipal n.° 004-2015-A-MDU de 1 de julio de 2015 **(Apéndice n.° 42)**, que establecen: *"Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades de asesoramiento e interpretación de las normas legales de observancia por la Municipalidad e informar oportunamente a los diversos órganos municipales"*, *"Disponer eficiente y eficazmente de los recursos presupuestales, económicos, financieros, materiales y equipos asignados"*, *"Absolver las consultas de manera general sobre la interpretación de las normas legales"*, *"Asesorar al despacho de Alcaldía y al Consejo Municipal en asuntos jurídicos, absolviendo las consultas respectos a las interpretación de los alcances de las normas legales, administrativas o municipales de carácter general"* y *"Visar los proyectos de resoluciones de Alcaldía y Gerencia de Administración"*, respectivamente.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; la que se sustenta en el **Apéndice n.° 51**, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Contraloría General de la República.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LORETO

50 Ver apéndice n.° 16.

Miguel Ángel Cruz Palomino, identificado con DNI n.° 25701978, en su condición de gerente de Asesoría Legal, período de 4 de enero de 2016 al 31 de agosto de 2016, designado mediante contrato de prestación de servicios personales n.° 004-2016-MDU de 4 de enero de 2016, memorándum n.° 005-2016-MDU-A de 1 de abril de 2016 y contrato de prestación de servicios personales n.° 031-2016-MDU de 1 de junio de 2016 **(Apéndice n.° 45)**, al asesorar a los órganos de la municipalidad en los asuntos jurídicos administrativos, emitiendo opiniones legales de procedencia para el otorgamiento de encargos sin ajustarse a la normativa de tesorería, ocasionando el desembolso de S/1 005 782,40[51] que no correspondían.

Dicha conducta, transgredió el artículo 49° de la Ley General del Sistema de Tesorería - Ley n.° 28693, referido a rendiciones de cuentas y/o devoluciones por menores gastos; el artículo 40° de la Directiva n.° 001-2007-EF/77.15 - Directiva de Tesorería, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15, sobre encargos a personal de la institución y el artículo 4° de la Resolución Directoral n.° 036-2010-EF-77.15 - Dictan disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionado con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, referido a encargos a personal de la institución.

Incumpliendo sus funciones previstas en los numerales 1), 7) y 11) de las funciones específicas del Especialista Administrativo II, del Manual de Organización y Funciones - Ordenanza Municipal n.° 004-2015-A-MDU de 1 de julio de 2015 **(Apéndice n.° 40)**, que establecen: *"Analizar proyectos de normas, dispositivos y procedimientos jurídicos especializados, emitiendo opinión legal"*, *"Asesorar a la Alcaldía y demás órganos de la Municipalidad, en los asuntos jurídicos administrativos que le sean consultados"* y *"Absolver consultas legales en aspectos propios de la Institución"*, respectivamente.

De la misma manera, incumplió sus funciones previstas en los numerales 1), 5), 8), 10) y 14) del artículo 61° referido a las funciones de la Gerencia de Asesoría Legal, del Reglamento de Organización y Funciones - Ordenanza Municipal n.° 004-2015-A-MDU de 1 de julio de 2015 **(Apéndice n.° 42)**, que establecen: *"Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades de asesoramiento e interpretación de las normas legales de observancia por la Municipalidad e informar oportunamente a los diversos órganos municipales"*, *"Disponer eficiente y eficazmente de los recursos presupuestales, económicos, financieros, materiales y equipos asignados"*, *"Absolver las consultas de manera general sobre la interpretación de las normas legales"*, *"Asesorar al despacho de Alcaldía y al Consejo Municipal en asuntos jurídicos, absolviendo las consultas respectos a las interpretación de los alcances de las normas legales, administrativas o municipales de carácter general"* y *"Visar los proyectos de resoluciones de Alcaldía y Gerencia de Administración"*, respectivamente.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; la que se sustenta en el **Apéndice n.° 51**, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Contraloría General de la República.

Giner Roy Mozombite Villanueva, identificado con DNI n.° 05713560, en su condición de subgerente de Logística y Control Patrimonial, período de 5 de enero de 2015 a la fecha, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 020-2015-A-MDU de 13 de enero de 2015, contrato de prestación de servicios personales n.° 019-2015-MDU de 16 de julio de 2015,

51 Ver apéndice n.° 16.

contrato de pretación de servicios personales n.° 020-2016-MDU de 4 de enero de 2016, contrato de prestación de servicios personales n.° 013-2017-MDU de 2 de enero de 2017 y contrato de prestación de servicios personales n.° 04-2018-MDU de 8 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 46)**, al emitir informes técnicos para el otorgamiento de encargos sin ajustarse a la normativa de tesorería por el monto total de S/5 367 247,67[52], quien pese a conocer que tenía rendiciones y devoluciones pendientes, requirió de manera constante desde el año 2015 al 2018 encargos que no correspondían, permitiendo se desembolsen a su favor S/531 974,66 y a otros funcionarios de la Entidad S/4 835 273,01.

Dicha conducta, transgredió el artículo 49° de la Ley General del Sistema de Tesorería - Ley n.° 28693, referido a rendiciones de cuentas y/o devoluciones por menores gastos; el artículo 40° de la Directiva n.° 001-2007-EF/77.15 - Directiva de Tesorería, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15, sobre encargos a personal de la institución y el artículo 4° de la Resolución Directoral n.° 036-2010-EF-77.15 - Dictan disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionado con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, referido a encargos a personal de la institución.

Incumpliendo sus funciones previstas en los numerales 9) y 13) de las funciones específicas del Especialista Administrativo II, del Manual de Organización y Funciones - Ordenanza Municipal n.° 004-2015-A-MDU de 1 de julio de 2015 **(Apéndice n.° 40)**, que establecen: *"Coordina y dirige las adquisiciones de bienes y servicios, la atención logística en las diferentes actividades que realiza la Alcaldía"* y *"Evaluar las cotizaciones, órdenes de compra y servicios de conformidad a lo requerido por el usuario"*, respectivamente.

De la misma manera, incumplió sus funciones específicas en los numerales 1), 3), 6), 11) y 26) del artículo 76° referido a las funciones de la Sugerencia de Logística y Control Patrimonial, del Reglamento de Organización y Funciones - Ordenanza Municipal n.° 004-2015-A-MDU de 1 de julio de 2015 **(Apéndice n.° 42)**, que establecen: *"Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades para el abastecimiento de bienes y servicios que son necesarios para la producción de los bienes y servicios municipales de conformidad con la ejecución de los Planes Operativos y Presupuesto Municipal"*, *"Planificar, organizar, dirigir y controlar el sistema de abastecimiento, conforme a los lineamientos y políticas de la Municipalidad, normas presupuestarias, técnicas de control sobre adquisiciones y otras normas pertinentes"*, *"Disponer eficiente y eficazmente de los recursos presupuestales, económicos financieros, materiales y equipos asignados"*, *"Velar por el cumplimiento de las disposiciones internas y externas sobre adquisición de bienes y servicios y sobre el proceso de almacenamiento"* y *"Cumplir con las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven del cumplimiento de sus funciones y las asignadas por el Gerente de la Gerencia de Administración y Finanzas"*, respectivamente.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; la que se sustenta en el **Apéndice n.° 51**, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Contraloría General de la República.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LORETO

52 Ver apéndice n.° 16.

German Nicolás Rivera Rengifo, identificado con DNI n.° 05360664, en su condición de subgerente de Tesorería, período de 5 de enero de 2015 al 16 de abril de 2018, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 006-2015-A-MDU de 5 de enero de 2015, contrato de prestación de servicios personales n.° 022-2015-MDU de 16 de julio de 2015, contrato de prestación de servicios personales n.° 021-2016-MDU de 4 de enero de 2016, contrato de prestación de servicios personales n.° 014-2017-MDU de 2 de enero de 2017, contrato de prestación de servicios personales n.° 05-2018-MDU de 8 de enero de 2018 y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 087-2018-A-MDU de 7 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 47)**, al haber visado los comprobantes de pago para la cancelación de los encargos otorgados a su favor y a favor de otros funcionarios, tomó conocimiento de la obligación de rendición de cuentas contraídas, no obstante, no veló por el cumplimiento de las normas del Sistema de Tesorería, quien pese a tener saldo pendiente por rendir por el encargo otorgado, dejó de exigir el cumplimiento de las rendiciones de cuentas, permitiendo la acumulación de saldos que lo benefició y benefició a otros funcionarios al mantener dinero en su poder en S/528 767,49[53] hasta en 871 días al haber devuelto dinero de forma parcial y fuera del plazo legal establecido, quedando con saldo por rendir en S/124 548,03 y de los otros funcionarios en S/3 172 853,02, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/3 297 401,05[54].

Dicha conducta, transgredió el artículo 49° de la Ley General del Sistema de Tesorería - Ley n.° 28693, referido a rendiciones de cuentas y/o devoluciones por menores gastos; el artículo 40° de la Directiva n.° 001-2007-EF/77.15 - Directiva de Tesorería, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral n.º 004-2009-EF-77.15, sobre encargos a personal de la institución y el artículo 4° de la Resolución Directoral n.° 036-2010-EF-77.15 - Dictan disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionado con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, referido a encargos a personal de la institución.

Igualmente, los artículos 5°, 6°, 7° y las disposiciones finales de la Directiva n.° 001-2016-MDU-GPP - Directiva de normas y procedimientos para el otorgamiento, uso, control y rendición de cuenta de los fondos otorgado en la modalidad de encargo interno a funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Urarinas, aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 0117-2016-MDU-A, referidos a disposiciones generales, de los procedimientos para el otorgamiento de encargos internos, las disposiciones específicas y disposiciones finales, respectivamente.

Incumpliendo sus funciones específicas en el numeral 1) referido a las funciones específicas de la Subgerencia de Tesorería del Manual de Organización y Funciones - Ordenanza Municipal n.° 004-2015-A-MDU de 1 de julio de 2015 **(Apéndice n.° 40)**, que establece: *"Recepcionar y revisar documentos de sustento de ingresos y egresos en general, para su depósito en las respectivas cuentas corrientes, así como para su programación y giro de cheques para el pago correspondiente, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Tesorería".*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LORETO

53 Ver apéndice n.° 29.
54 Ver apéndice n.° 23.

Concordante con el numeral 7.2) referido al control y rendición de cuenta de encargo interno de la Directiva n.° 001-2016-MDU-GPP, "Directiva de normas y procedimientos para el otorgamiento, uso, control y rendición de cuenta de los fondos otorgado en la modalidad de encargo interno a funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Urarinas", aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0117-2016-MDU-A de 15 de setiembre de 2016 **(Apéndice n.° 41)**, que establece:

"7.2.8. La Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, efectuara el control físico y contable de los saldos sujetos a rendiciones de cuentas o devolución de fondos, a fin de evitar la acumulación de saldos sin rendición de cuenta.
7.2.9. La Sub Gerencia de Tesorería será la encargada de velar por la rendición de cuenta de Encargos Internos, así como de archivar la documentación adecuadamente".

De la misma manera, incumplió sus funciones específicas en los numerales 2), 6), 8) y 11) del artículo 78° referido a las funciones de la Subgerencia de Tesorería, del Reglamento de Organización y Funciones - Ordenanza Municipal n.° 004-2015-A-MDU de 1 de julio de 2015 **(Apéndice n.° 42)**, que establecen: *"Planificar, organizar, dirigir y controlar las acciones de tesorería en la administración de fondos y valores financieros de la Municipalidad. Así como establecer los mecanismos que aseguren la disponibilidad de los recursos financieros para atender las operaciones y transacciones de la entidad", "Planificar, organizar, dirigir y controlar el seguimiento y verificación del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en relación con las normas de Tesorería y coordinar con las demás Áreas, la aplicación de las normas técnicas de control interno", "Disponer eficiente y eficazmente de los recursos presupuestales, económicos financieros, materiales y equipos asignados"* y *"Cumplir y velar por el cumplimiento de las normas del Sistema de Tesorería y las demás normas conexas y complementarias"*, respectivamente.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; la que se sustenta en el **Apéndice n.° 51**; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

Edgar Contreras Flores, identificado con DNI n.° 05410023, en su condición de subgerente de Tesorería, período de 17 de abril de 2018 a la fecha, designado mediante memorándum n.° 353-2018-GAF-MDU de 17 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 48)**, al haber visado los comprobantes de pago para la cancelación de los encargos otorgados a favor de funcionarios, tomó conocimiento de la obligación de rendición de cuentas contraídas; no obstante, no veló por el cumplimiento de las normas del Sistema de Tesorería, dejó de exigir el cumplimiento de las rendiciones de cuentas, que benefició a funcionarios al mantener rendiciones pendientes, permitiendo la acumulación de saldos por rendir en un total de S/41 672,00[55], que representa el perjuicio económico.

Dicha conducta, transgredió el artículo 49° de la Ley General del Sistema de Tesorería - Ley n.° 28693, referido a rendiciones de cuentas y/o devoluciones por menores gastos; el artículo 40° de la Directiva n.° 001-2007-EF/77.15 - Directiva de Tesorería, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15, sobre encargos a personal de la institución y el artículo 4°

[55] Ver apéndice n.° 23.

de la Resolución Directoral n.° 036-2010-EF-77.15 - Dictan disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionado con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, referido a encargos a personal de la institución.

Igualmente, los artículos 5°, 6°, 7° y las disposiciones finales de la Directiva n.° 001-2016-MDU-GPP - Directiva de normas y procedimientos para el otorgamiento, uso, control y rendición de cuenta de los fondos otorgado en la modalidad de encargo interno a funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Urarinas, aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 0117-2016-MDU-A, referidos a disposiciones generales, de los procedimientos para el otorgamiento de encargos internos, las disposiciones específicas y disposiciones finales, respectivamente.

Incumpliendo sus funciones específicas en el numeral 1) referido a las funciones específicas de la Subgerencia de Tesorería del Manual de Organización y Funciones - Ordenanza Municipal n.° 004-2015-A-MDU de 1 de julio de 2015 **(Apéndice n.° 40)**, que establece: *"Recepcionar y revisar documentos de sustento de ingresos y egresos en general, para su depósito en las respectivas cuentas corrientes, así como para su programación y giro de cheques para el pago correspondiente, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Tesorería".*

Concordante con el numeral 7.2) referido al control y rendición de cuenta de encargo interno de la Directiva n.° 001-2016-MDU-GPP, "Directiva de normas y procedimientos para el otorgamiento, uso, control y rendición de cuenta de los fondos otorgado en la modalidad de encargo interno a funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Urarinas", aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0117-2016-MDU-A de 15 de setiembre de 2016 **(Apéndice n.° 41)**, que establece:

"7.2.8. La Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, efectuara el control físico y contable de los saldos sujetos a rendiciones de cuentas o devolución de fondos, a fin de evitar la acumulación de saldos sin rendición de cuenta.

7.2.9. La Sub Gerencia de Tesorería será la encargada de velar por la rendición de cuenta de Encargos Internos, así como de archivar la documentación adecuadamente".

De la misma manera, incumplió sus funciones específicas en los numerales 2), 6), 8) y 11) del artículo 78° referido a las funciones de la Subgerencia de Tesorería, del Reglamento de Organización y Funciones - Ordenanza Municipal n.° 004-2015-A-MDU de 1 de julio de 2015 **(Apéndice n.° 42)**, que establecen: *"Planificar, organizar, dirigir y controlar las acciones de tesorería en la administración de fondos y valores financieros de la Municipalidad. Así como establecer los mecanismos que aseguren la disponibilidad de los recursos financieros para atender las operaciones y transacciones de la entidad", "Planificar, organizar, dirigir y controlar el seguimiento y verificación del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en relación con las normas de Tesorería y coordinar con las demás Áreas, la aplicación de las normas técnicas de control interno", "Disponer eficiente y eficazmente de los recursos presupuestales, económicos financieros, materiales y equipos asignados"* y *"Cumplir y velar por el cumplimiento de las normas del Sistema de Tesorería y las demás normas conexas y complementarias"*, respectivamente.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LORETO

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; la que se sustenta en el **Apéndice n.° 51**; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

Juan Pablo Heredia García, identificado con DNI n.° 42539135, en su condición de subgerente de Contabilidad, período de 5 de enero de 2015 al 21 de setiembre de 2015, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 008-2015-A-MDU de 12 de enero de 2015, Contrato de Prestación de Servicios Personales n.° 021-2015-MDU de 16 de julio de 2015 y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 124-2015-A-MDU de 30 de setiembre de 2015 **(Apéndice n.° 49)**, al haber visado los comprobantes de pago para la cancelación de los encargos otorgados a favor de funcionarios de la Entidad, tomó conocimiento de la obligación de rendición de cuentas contraídas, no obstante, omitió controlar las rendiciones de encargos otorgados al dejar de gestionar los descuentos por las rendiciones pendientes, permitiendo la acumulación de saldos por rendir, beneficiando a los funcionarios que recibieron encargos, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/739 954,52[56].

Dicha conducta, transgredió el artículo 49° de la Ley General del Sistema de Tesorería - Ley n.° 28693, referido a rendiciones de cuentas y/o devoluciones por menores gastos; el artículo 40° de la Directiva n.° 001-2007-EF/77.15 - Directiva de Tesorería, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15, sobre encargos a personal de la institución y el artículo 4° de la Resolución Directoral n.° 036-2010-EF-77.15 - Dictan disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionado con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, referido a encargos a personal de la institución.

Igualmente, los artículos 5°, 6°, 7° y las disposiciones finales de la Directiva n.° 001-2016-MDU-GPP - Directiva de normas y procedimientos para el otorgamiento, uso, control y rendición de cuenta de los fondos otorgado en la modalidad de encargo interno a funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Urarinas, aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 0117-2016-MDU-A, referidos a disposiciones generales, de los procedimientos para el otorgamiento de encargos internos, las disposiciones específicas y disposiciones finales, respectivamente.

Incumpliendo sus funciones previstas en el numeral 20) de las funciones específicas de la Subgerencia de Contabilidad, del Manual de Organización y Funciones - Ordenanza Municipal n.° 004-2015-A-MDU de 1 de julio de 2015 **(Apéndice n.° 40)**, que establece: *"Administrar los fondos recibidos para el cumplimiento oportuno de las autorizaciones de giro".*

Concordante con el numeral 7.2) referido al control y rendición de cuenta de encargo interno de la Directiva n.° 001-2016-MDU-GPP, "Directiva de normas y procedimientos para el otorgamiento, uso, control y rendición de cuenta de los fondos otorgado en la modalidad de encargo interno a funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Urarinas", aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0117-2016-MDU-A de 15 de setiembre de 2016 **(Apéndice n.° 41)**, que establece:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LORETO

[56] Ver apéndice n.° 23.

"7.2.7. La Sub Gerencia de Contabilidad llevara el registro y control de los fondos otorgados bajo la modalidad de Encargo Interno, hasta su liquidación.

7.2.8. La Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, efectuara el control físico y contable de los saldos sujetos a rendiciones de cuentas o devolución de fondos, a fin de evitar la acumulación de saldos sin rendición de cuenta.

7.2.12. En caso de que el beneficiario del Encargo no rinda en la fecha en el numeral 7.2.1. de las Disposiciones Específicas de la presente directiva, la Sub Gerencia de Contabilidad notificará al infractor dando un plazo de 24 horas para que cumpla con presentar la respectiva rendición de cuenta, caso contrario comunicará a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que por intermedio de la Sub Gerencia de Recursos Humanos se proceda al descuento respectivo y posteriormente se remita con informe a la Secretaria Técnica del Proceso Administrativo y Sancionador de la Municipalidad Distrital de Urarinas, según corresponda, para que proceda al deslinde de responsabilidades administrativas y recomiende las sanciones, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales de ser el caso".

De la misma manera, incumplió las funciones previstas en los numerales 1), 4), 7), 22) y 25) del artículo 74° referido a las funciones de la Subgerencia de Contabilidad, del Reglamento de Organización y Funciones - Ordenanza Municipal n.° 004-2015-A-MDU de 1 de julio de 2015 **(Apéndice n.° 42)**, que establecen:

"Planificar, organizar, dirigir y coordinar el registro de las operaciones referidas a la ejecución financiera y presupuestal de los ingresos y gastos de la Municipalidad, a través del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF, que permita su análisis, control y toma de decisiones administrativas", "Planificar, organizar, dirigir y controlar las acciones de seguimiento y verificación del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en relación con los aspectos contables, tributarios y de contribuciones de la municipalidad, así como coordinar la aplicación y cumplimiento de las normas técnicas de control interno".

"Disponer eficiente y eficazmente de los recursos presupuestales, económicos financieros, materiales y equipos asignados", "Revisar y controlar las rendiciones de encargos otorgados al personal de la Municipalidad, informando su cumplimiento" y *"Verificar la documentación de los gastos y suscribir los comprobantes de pago en señal de conformidad"*, respectivamente.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; la que se sustenta en el **Apéndice n.° 51**; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

Miguel Pinedo Ramírez, identificado con DNI n.° 41513016, en su condición de subgerente de Contabilidad, período de 30 de setiembre de 2015 a la fecha, designado mediante memorándum n.° 089-2015-A-MDU de 30 de setiembre de 2015, contrato de prestación de servicios personales n.° 002-2016-MDU de 4 de enero de 2016, contrato de prestación de servicios personales n.° 002-2017-MDU de 2 de enero de 2017 y contrato de prestación de servicios personales n.° 002-2018-MDU de 8 de enero de 2017 **(Apéndice n.° 50)**, al haber visado los comprobantes de pago para la cancelación de los encargos otorgados a su favor y a favor de otros funcionarios, tomó conocimiento de la obligación de rendición de cuentas contraídas; no obstante, no controló las rendiciones de encargos otorgados, pese a conocer que existían saldos por rendir, dejando de gestionar los descuentos que correspondían por las

rendiciones pendientes, permitiendo la acumulación de saldos por rendir, que lo benefició y benefició a otros funcionarios al mantener dinero en su poder en S/528 767,49[57] hasta en 871 días al haber devuelto dinero de forma parcial y fuera del plazo legal establecido, quedándole un saldo por rendir en S/998 682,00 y a los otros funcionarios en S/1 600 436,53, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/2 599 118,53[58], que representa el perjuicio económico a la Entidad.

Dicha conducta, transgredió el artículo 49° de la Ley General del Sistema de Tesorería - Ley n.° 28693, referido a rendiciones de cuentas y/o devoluciones por menores gastos; el artículo 40° de la Directiva n.° 001-2007-EF/77.15 - Directiva de Tesorería, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15, sobre encargos a personal de la institución y el artículo 4° de la Resolución Directoral n.° 036-2010-EF-77.15 - Dictan disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionado con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, referido a encargos a personal de la institución.

Igualmente, los artículos 5°, 6°, 7° y las disposiciones finales de la Directiva n.° 001-2016-MDU-GPP - Directiva de normas y procedimientos para el otorgamiento, uso, control y rendición de cuenta de los fondos otorgado en la modalidad de encargo interno a funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Urarinas, aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 0117-2016-MDU-A, referidos a disposiciones generales, de los procedimientos para el otorgamiento de encargos internos, las disposiciones específicas y disposiciones finales, respectivamente.

Incumpliendo sus funciones previstas en el numeral 20) de las funciones específicas de la Subgerencia de Contabilidad, del Manual de Organización y Funciones - Ordenanza Municipal n.° 004-2015-A-MDU de 1 de julio de 2015 **(Apéndice n.° 40)**, que establece: *"Administrar los fondos recibidos para el cumplimiento oportuno de las autorizaciones de giro"*.

Concordante con el numeral 7.2) referido al control y rendición de cuenta de encargo interno de la Directiva n.° 001-2016-MDU-GPP, "Directiva de normas y procedimientos para el otorgamiento, uso, control y rendición de cuenta de los fondos otorgado en la modalidad de encargo interno a funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Urarinas", aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0117-2016-MDU-A de 15 de setiembre de 2016 **(Apéndice n.° 41)**, que establece:

"7.2.7. La Sub Gerencia de Contabilidad llevara el registro y control de los fondos otorgados bajo la modalidad de Encargo Interno, hasta su liquidación.

7.2.8. La Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, efectuara el control físico y contable de los saldos sujetos a rendiciones de cuentas o devolución de fondos, a fin de evitar la acumulación de saldos sin rendición de cuenta.

7.2.12. En caso de que el beneficiario del Encargo no rinda en la fecha en el numeral 7.2.1. de las Disposiciones Específicas de la presente directiva, la Sub Gerencia de Contabilidad notificará al infractor dando un plazo de 24 horas para que cumpla con presentar la respectiva rendición de cuenta, caso contrario comunicará a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que por intermedio de la Sub Gerencia de Recursos Humanos se proceda al descuento respectivo y posteriormente se remita

57 Ver apéndice n.° 29.
58 Ver apéndice n.° 23.

con informe a la Secretaria Técnica del Proceso Administrativo y Sancionador de la Municipalidad Distrital de Urarinas, según corresponda, para que proceda al deslinde de responsabilidades administrativas y recomiende las sanciones, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales de ser el caso".

De la misma manera, incumplió las funciones previstas en los numerales 1), 4), 7), 22) y 25) del artículo 74° referido a las funciones de la Subgerencia de Contabilidad, del Reglamento de Organización y Funciones - Ordenanza Municipal n.° 004-2015-A-MDU de 1 de julio de 2015 **(Apéndice n.° 42)**, que establecen:

"Planificar, organizar, dirigir y coordinar el registro de las operaciones referidas a la ejecución financiera y presupuestal de los ingresos y gastos de la Municipalidad, a través del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF, que permita su análisis, control y toma de decisiones administrativas", "Planificar, organizar, dirigir y controlar las acciones de seguimiento y verificación del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en relación con los aspectos contables, tributarios y de contribuciones de la municipalidad, así como coordinar la aplicación y cumplimiento de las normas técnicas de control interno".

"Disponer eficiente y eficazmente de los recursos presupuestales, económicos financieros, materiales y equipos asignados", "Revisar y controlar las rendiciones de encargos otorgados al personal de la Municipalidad, informando su cumplimiento" y *"Verificar la documentación de los gastos y suscribir los comprobantes de pago en señal de conformidad"*, respectivamente.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; la que se sustenta en el **Apéndice n.° 51**; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LORETO

IV. CONCLUSIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la Entidad, se formulan las conclusiones siguientes:

1. De la revisión a la documentación que sustenta la entrega de encargos internos a funcionarios y servidores de la Entidad, se ha evidenciado que en el período 2015 - 2018 se otorgó el monto de S/5 367 247,67 sin contar con el detalle del objeto o actividades materia del encargo, tiempo que tomaría el desarrollo de los mismos, sin precisar el plazo de su rendición de cuentas, sin la autorización del descuento por planilla y sin sustentarse las restricciones justificadas de la oferta local que correspondía; siendo requeridos por funcionarios de la Entidad que mantenían rendiciones pendientes; además, fueron otorgados fuera del plazo legal establecido de 30 de noviembre de cada año fiscal, inclusive para dicho otorgamiento utilizaron entre otros, fondos públicos de la fuente de financiamiento de canon sin que corresponda por el monto de S/974 850,33, por ser fuente destinada exclusivamente al financiamiento o co-financiamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local.

 Asimismo, algunos funcionarios que recibieron los encargos devolvieron el monto de S/528 767,49 fuera del plazo legal establecido al 31 de diciembre de cada año fiscal, permitiendo que se mantengan en su poder hasta en 871 días[59] dicho monto sin que corresponda, no habiéndose adoptado las acciones para ser descontados de sus haberes ni devueltos en su oportunidad por la totalidad de lo otorgado y pese a ello quedaron saldos pendiente de rendición.

 Transgrediendo el artículo 49° de la Ley n.° 28693 - Ley General del Sistema de Tesorería, referido a rendiciones de cuentas y/o devoluciones por menores gastos; el artículo 40° de la Directiva n.° 001-2007-EF/77.15 - Directiva de Tesorería, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, sobre encargos a personal de la institución y el artículo 4° de la Resolución Directoral n.° 036-2010-EF-77.15 - Dictan disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionado con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, referido a encargos a personal de la institución.

 Igualmente, los artículos 5°, 6°, 7°, las disposiciones finales y la segunda disposición complementaria de la Directiva n.° 001-2016-MDU-GPP "Directiva de normas y procedimientos para el otorgamiento, uso, control y rendición de cuenta de los fondos otorgado en la modalidad de encargo interno a funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Urarinas", aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 0117-2016-MDU-A, referidos a disposiciones generales, de los procedimientos para el otorgamiento de encargos internos, las disposiciones específicas, disposiciones finales y sobre la responsabilidad de supervisar la aplicación de la directiva, respectivamente.

 Además, el artículo 6° de la Ley n.° 28077 "Ley que modifica diversos artículos de la Ley n.° 27506, referido a la utilización del canon y el artículo 8° del Decreto Supremo n.° 005-2002-EF "Reglamento de la Ley de Canon", sobre los recursos que los gobiernos locales reciben por concepto de canon.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LORETO

[59] El cómputo de los días se considera desde el otorgamiento del encargo hasta su devolución.

Ocasionando un desembolso de S/5 367 247,67 por el otorgamiento de encargos, incluyendo el monto de S/974 850,33 de la fuente de financiamiento de canon, limitando la disponibilidad del presupuesto en beneficio de la Entidad, asignando a una finalidad distinta a la normativa y ocasionando un perjuicio económico por S/3 339 073,05.

Los hechos expuestos se han originado por el accionar de los funcionarios, quienes gestionaron el otorgamiento de los encargos internos sin adecuarse a la normativa vigente y pese a conocer que tenían rendiciones de cuentas y devoluciones de dinero pendientes, dejaron de gestionar los descuentos que correspondían y permitieron la acumulación de saldos sin rendir, beneficiándose y beneficiando a otros funcionarios que recibieron los citados encargos, habiéndose además mantenido el dinero en poder de los mismos hasta en 871 días al haberse devuelto el dinero en forma parcial y fuera del plazo legal establecido.
(Observación n.° 1)

2. Carencia de controles previos al registro en el sistema integrado de administración financiera de los documentos que sustentan las rendiciones de cuenta, no siendo concordante con lo establecido en la Norma de Control Interno - Resolución de Contraloría n.° 320-2016-CG, lo cual genera el riesgo que no cuenten con sustento confiable y no se tenga la certeza del cumplimiento de los objetivos para los que fueron otorgados, situación originada por los funcionarios de la Entidad al no garantizar que el sustento y el registro de la documentación de las rendiciones de cuenta sean confiables.
(Deficiencia de control interno n.° 1)

3. Disposición final de residuos sólidos en el botadero municipal, estaría ocasionando malos olores y proliferación de vectores en las viviendas de la localidad de Maypuco, sobre el particular, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA a través de su Oficina Desconcentrada de Loreto, en distintas oportunidades remitió observaciones y recomendaciones a la Entidad respecto del proceso de disposición final de residuos sólidos.

 Cabe precisar que la Entidad no cuenta con infraestructura de disposición final de residuos sólidos autorizada por la autoridad competente, los residuos sólidos son dispuestos de manera inadecuada generando perturbación al medio ambiente y riesgo de una potencial contaminación ambiental; al respecto, mediante el oficio n.° 054-2018-CG/GRLO-AC-MDU de 9 de noviembre de 2018, se solicitó la implementación de medidas correctivas a fin de asegurar una disposición final de residuos sólidos que salvaguarden la protección del ambiente y la salud pública.
 (Aspectos relevantes de la auditoría n.° 6.1)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LORETO

V. RECOMENDACIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la Municipalidad Distrital de Urarinas, en uso de las atribuciones y competencias conferidas en el literal b) del artículo 15°, literal d) de artículo 22° y artículo 45° de la Ley n.° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificados por la Ley n.° 29622, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la Entidad en la toma de decisiones y en el marco de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Remitir el presente informe con los recaudos y evidencias documentales correspondientes, al Órgano Instructor competente, para fines del inicio del procedimiento sancionador respecto de los funcionarios y servidores señalados en el presente informe.
(Conclusión n.° 1)

2. Comunicar al titular de la Entidad que, de acuerdo con la competencia legal exclusiva de la Contraloría, se encuentra impedido de disponer el deslinde de responsabilidad por los mismos hechos a los funcionarios y servidores comprendidos en la observación n.° 1, revelados en el informe.
(Conclusión n.° 1)

3. Poner en conocimiento de la Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para que inicie las acciones legales respecto a los funcionarios y servidores señalados en la observación n.° 1, revelada en el informe.
(Conclusión n.° 1)

Asimismo, en uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la Entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

Al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Urarinas:

4. Disponer la formulación o actualización de directivas internas para la efectivización de los pagos, en los cuales se determine bajo responsabilidad, el cumplimiento de las Leyes del Sistema Nacional de Presupuesto y Tesorería, así como, la Directiva de Tesorería vigente, enfatizando los requisitos para solicitar el desembolso por la modalidad de encargos internos.
(Conclusiones n.°s 1 y 2)

5. Disponer las acciones pertinentes en contar con un relleno sanitario en la jurisdicción del distrito, para la disposición final de residuos sólidos y contar con la autorización respectiva de la autoridad competente, con la finalidad de salvaguardar la protección del ambiente y la salud pública.
(Conclusión n.° 3)

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LORETO

VI. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 : Relación de personas comprendidas en los hechos.

Apéndice n.° 2 : Fotocopia autenticada de las cédulas de comunicación de desviaciones de cumplimiento y los comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos.

Apéndice n.° 3 : Evaluación de los comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos.

Apéndice n.° 4 : Resumen n.° 1, correspondiente al año 2015.

Apéndice n.° 5 : Resumen n.° 2, correspondiente al año 2016.

Apéndice n.° 6 : Resumen n.° 3, correspondiente al año 2017.

Apéndice n.° 7 : Resumen n.° 4, correspondiente al año 2018.

Apéndice n.° 8 : Resumen n.° 5, correspondiente al año 2015.

Apéndice n.° 9 : Resumen n.° 6, correspondiente al año 2016.

Apéndice n.° 10 : Resumen n.° 7, correspondiente al año 2017.

Apéndice n.° 11 : Resumen n.° 8, correspondiente al año 2018.

Apéndice n.° 12 : Resumen n.° 9, correspondiente al año 2015.

Apéndice n.° 13 : Resumen n.° 10, correspondiente al año 2016.

Apéndice n.° 14 : Resumen n.° 11, correspondiente al año 2017.

Apéndice n.° 15 : Resumen n.° 12, correspondiente al año 2018.

Apéndice n.° 16 : Resumen n.° 13, correspondiente a los años 2015 al 2018.

Apéndice n.° 17 : Fotocopia autenticada del oficio n.° 096-2018-MDU-GAF de 13 de junio de 2018.

Apéndice n.° 18 : Fotocopia autenticada de la parte pertinente de los estados financieros al 31 de diciembre del 2015, 2016 y 2017.

Apéndice n.° 19 : Fotocopia autenticada del oficio n.° 062-2018-GAF-MDU de 29 de agosto de 2018.

Apéndice n.° 20 : Fotocopia autenticada del memorándum (M) n.° 03-2018-MDU-GAF de 25 de enero de 2018.

Apéndice n.° 21 : Fotocopia autenticada del memorándum M) n.° 08-2018-MDU-GAF de 2 de mayo de 2018.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LORETO

Apéndice n.° 22 : Fotocopia autenticada del memorándum (M) n.° 09-2018-MDU-GAF de 10 de mayo de 2018.

Apéndice n.° 23 : Resumen n.° 14, correspondiente a los años 2015 al 2018.

Apéndice n.° 24 : Fotocopia autenticada del oficio n.° 079-2018-GAF-MDU de 22 de octubre de 2018.

Apéndice n.° 25 : Fotocopia autenticada del oficio n.° 69-2018-GAF-MDU de 26 de setiembre de 2018.

Apéndice n.° 26 : Fotocopia autenticada del oficio n.° 130-2018-SGCF-MDU de 16 de octubre de 2018.

Apéndice n.° 27 : Fotocopia autenticada del oficio n.° 014-2018-SGCF-MDU de 17 de octubre de 2018.

Apéndice n.° 28 : Fotocopia autenticada del oficio n.° 077-2018-GAF-MDU de 11 de octubre de 2018.

Apéndice n.° 29 : Resumen n.° 15, correspondiente a los años 2015 al 2017.

Apéndice n.° 30 : Resumen n.° 16, correspondiente a los años 2015 al 2018.

Apéndice n.° 31 : Resumen n.° 17, correspondiente a los años 2015 al 2018.

Apéndice n.° 32 : Fotocopia autenticada del oficio n.° 352-2018-MDU-A de 20 de setiembre de 2018 y fotocopia simple del informe n.° 055-2018-GPP-MDU de 18 de setiembre de 2018.

Apéndice n.° 33 : Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 144-2014-A-MDU de 26 de diciembre de 2014.

Apéndice n.° 34 : Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 173-2015-A-MDU de 30 de diciembre de 2015.

Apéndice n.° 35 : Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 158-2016-A-MDU de 26 de diciembre de 2016.

Apéndice n.° 36 : Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 168-2017-A-MDU de 20 de diciembre de 2017.

Apéndice n.° 37 : Fotocopia simple de la Resolución n.° 015-2013-CG/TSRA de 9 de diciembre de 2013.

Apéndice n.° 38 : Resumen n.° 18, correspondiente a los años 2015 al 2018.

Apéndice n.° 39 : Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 001-2015-A-MDU de 5 de enero de 2015 y Resolución de Alcaldía n.° 001-2018-A-MDU de 4 de enero de 2018.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LORETO -

Apéndice n.° 40 : Fotocopia autenticada de la parte pertinente del Manual de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 004-2015-A-MDU de 1 de julio de 2015.

Apéndice n.° 41 : Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 0117-2016-MDU-A de 15 de setiembre de 2016 y de la parte pertinente de la Directiva n.° 001-2016-MDU-GPP de 15 de setiembre de 2016.

Apéndice n.° 42 : Fotocopia autenticada de la parte pertinente del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 004-2015-A-MDU de 1 de julio de 2015.

Apéndice n.° 43 : Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 003-2015-A-MDU de 5 de enero de 2015.

Apéndice n.° 44 : Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 012-2015-A-MDU de 12 de enero de 2015 y contrato de prestación de servicios personales n.° 09-2015-MDU de 16 de julio de 2015.

Apéndice n.° 45 : Fotocopia autenticada del contrato de prestación de servicios personales n.° 004-2016-MDU de 4 de enero de 2016, memorándum n.° 005-2016-MDU-A de 1 de abril de 2016 y contrato de prestación de servicios personales n.° 031-2016-MDU de 1 de junio de 2016.

Apéndice n.° 46 : Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 020-2015-A-MDU de 13 de enero de 2015, contrato de prestación de servicios personales n.° 019-2015-MDU de 16 de julio de 2015, contrato de pretación de servicios personales n.° 020-2016-MDU de 4 de enero de 2016, contrato de prestación de servicios personales n.° 013-2017-MDU de 2 de enero de 2017 y contrato de prestación de servicios personales n.° 04-2018-MDU de 8 de enero de 2018.

Apéndice n.° 47 : Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 006-2015-A-MDU de 5 de enero de 2015, contrato de prestación de servicios personales n.° 022-2015-MDU de 16 de julio de 2015, contrato de prestación de servicios personales n.° 021-2016-MDU de 4 de enero de 2016, contrato de prestación de servicios personales n.° 014-2017-MDU de 2 de enero de 2017, contrato de prestación de servicios personales n.° 05-2018-MDU de 8 de enero de 2018 y Resolución de Alcaldía n.° 087-2018-A-MDU de 7 de mayo de 2018.

Apéndice n.° 48 : Fotocopia autenticada del memorándum n.° 353-2018-GAF-MDU de 17 de abril de 2018.

Apéndice n.° 49 : Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 008-2015-A-MDU de 12 de enero de 2015, contrato de prestación de servicios personales n.° 021-2015-MDU de 16 de julio de 2015 y Resolución de Alcaldía n.° 124-2015-A-MDU de 30 de setiembre de 2015.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LORETO

Apéndice n.° 50 : Fotocopia autenticada del memorándum n.° 089-2015-A-MDU de 30 de setiembre de 2015, contrato de prestación de servicios personales n.° 002-2016-MDU de 4 de enero de 2016, contrato de prestación de servicios personales n.° 002-2017-MDU de 2 de enero de 2017 y contrato de prestación de servicios personales n.° 002-2018-MDU de 8 de enero de 2017.

Apéndice n.° 51 : Documento que sustenta la identificación de la presunta responsabilidad administrativa funcional.

Iquitos, 22 MAR 2019

JAVIER BARDALES SÁNCHEZ
Jefe de comisión

EMERSON RUCOBA TANANTA
Supervisor de comisión

Abog. BETSY ROVALINO PAREDES
Abogada
Reg. CAL N° 922

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LORETO -

EMERSON RUCOBA TANANTA
Gerente Regional de Control I (e)
Gerencia Regional de Control de Loreto

VI. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 : Relación de personas comprendidas en los hechos.

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS

N°	Nombres y apellidos	Documento Nacional de Identidad	Cargo desempeñado	Periodo de gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Observaciones	Presunta responsabilidad				
									Administrativa			Civil	Penal
				Desde	Hasta				Fecha de ocurrencia de los hechos	Competencia			
										Entidad	PAS		
1	David Silva Ríos	05249680	Gerente de Administración y Finanzas	05/01/2015	03/01/2018	Designado	Calle Callao n.° 668, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, región Loreto	1	De 21/01/2015 al 20/12/2017	-	X	-	X
2	Richard Chuquipiondo Aching	05281598	Gerente de Administración y Finanzas	04/01/2018	A la fecha	Designado	Calle Ramón Castilla n.° 1018, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, región Loreto	1	De 13/01/2018 al 13/05/2018	-	X	-	X
3	Javier Wenceslao Sommo Ríos	08711864	Gerente de Asesoría Legal	05/01/2015	31/10/2015	Designado	Pasaje Sommo n.° 273, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, región Loreto	1	De 21/01/2015 al 28/10/2015	-	X	-	-
4	Miguel Ángel Cruz Palomino.	25701978	Gerente de Asesoría Legal	04/01/2016	31/08/2016	Contratado	Av. 28 de Julio n.° 525 A, distrito de Punchana, provincia de Maynas, región Loreto	1	De 13/01/2016 al 27/08/2016	-	X	-	-
5	Christian Jaker Valiente Ferreira	43680202	Gerente de Planificación y Presupuesto	05/01/2015	A la fecha	Designado	Calle Rómulo Espinar n.° 868, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, región Loreto	1	De 21/01/2015 al 11/05/2018	-	X	-	-
6	Giner Roy Mozombite Villanueva	05713560	Subgerente de Logística y Control Patrimonial	05/01/2015	A la fecha	Designado	Calle San Juan N.° 17 - 18, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, región Loreto	1	De 16/01/2015 al 08/05/2018	-	X	-	-
7	German Nicolas Rivera Rengifo	05360664	Subgerente de Tesorería	05/01/2015	16/04/2018	Designado	Calle Maynas D-17, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, región Loreto	1	De 21/01/2015 al 16/04/2018	-	X	-	X
8	Edgar Contreras Flores	05410023	Subgerente de Tesorería	17/04/2018	A la fecha	Contratado	Calle Los Paucares Mz. A Lote 1A AH Villa Victoria, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, región Loreto	1	De 17/04/2018 al 13/05/2018	-	X	-	X
9	Juan Pablo Heredia García	42539135	Subgerente de Contabilidad	05/01/2015	21/09/2015	Designado	Calle Atahualpa n.° 1474, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, región Loreto	1	De 21/01/2015 al 16/09/2015	-	X	-	X
10	Miguel Pinedo Ramírez	41513016	Subgerente de Contabilidad	30/09/2015	A la fecha	Contratado	Pasaje Benavides 491, distrito de Punchana, provincia de Maynas, región Loreto	1	De 20/10/2015 al 13/05/2018	-	X	-	X

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LORETO

CARGO

* U 0 3 9 * * 3 9 L 4 4 0 2 0 1 9 0 0 2 5 0 *

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

OFICIO N° 00250-2019-CG/GRLO

Iquitos, 25 de marzo del 2019

Municipalidad Distrital de Urarinas
Maypuco - Rio Marañon
MESA DE PARTES
09 JUL 2019
N° DE REG.: 929
HORA: 10:21 AM
FIRMA:

Señor
Lline Linares Rojas
Alcalde
Municipalidad Distrital de Urarinas
Calle Borja N° 426
Urarinas /Loreto /Loreto

ASUNTO : Remisión de Informe de Auditoría N° 694-2019-CG/GRLO-AC

REF. : a) Resolución de Contraloría N° 083-2019-CG de 4 de marzo de 2019.
b) Oficio N° 00448-2018-CG/GRLO de 6 de agosto de 2018.
c) Artículo 15° literal f), artículo 22° literal d) y artículo 45° de la Ley N° 27785.

Me dirijo a usted en el ejercicio de las funciones conferidas mediante la Resolución de la referencia a), y con relación al documento de la referencia b), a través del cual la Contraloría General de la República dispuso realizar una auditoría de cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Urarinas, "Encargos Internos", período 1 de enero de 2015 al 30 de junio de 2018, a cargo de su representada.

Al respecto, como resultado de la citada auditoría se ha emitido el Informe de Auditoría N° 694-2019-CG/GRLO-AC, a fin que se propicie el mejoramiento de la gestión y eficacia operativa de los controles internos de la entidad y el desempeño de los funcionarios y servidores públicos a su servicio.

Con relación a las responsabilidades administrativas funcionales, de acuerdo a la competencia legal exclusiva de la Contraloría General para ejercer la potestad sancionadora, prevista en el literal d) del artículo 22° y artículo 45° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificados por la Ley N° 29622, su representada se encuentra impedida de disponer el deslinde de responsabilidades por los mismos hechos a los funcionarios y servidores involucrados lo que se pone en su conocimiento para los fines pertinentes, hasta que dicho órgano emita su pronunciamiento.

Asimismo, se remite copia del citado informe, en un CD con firma digital, con el propósito que en su calidad de titular de la entidad examinada y en concordancia con lo dispuesto en el numeral 6.1.3 de la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD, aprobada mediante la Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG de 3 de mayo de 2016, disponga las acciones necesarias para la implementación de las recomendaciones consignadas en dicho informe, respecto de las cuales se servirá informar a la Contraloría General de la República, en el plazo de quince (15) días útiles contados a partir del día siguiente de recibido el presente.

Igualmente, hago de su conocimiento que se ha encargado al jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Loreto, efectuar el seguimiento de la implementación de las recomendaciones consignadas en el citado informe, por lo que agradeceré informar las acciones dispuestas para la adopción de tales medidas y brindarle las facilidades del caso.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LORETO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



/er

Emerson Rucoba Tananta
Gerente Regional de Control I (e)
Gerencia Regional de Control de Loreto